

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3782/2014

p. 3916

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3818/2014

p. 3916

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3829/2014

p. 3916

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3853/2014

p. 3916

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3921/2014

p. 3917

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3952/2014

p. 3917

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3958/2014

p. 3917

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4111/2014

p. 3918

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4138/2014

p. 3918

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4160/2014

p. 3918

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4190/2014

p. 3918

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

---

resolución de expediente número 4244/2014

p. 3919

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4270/2014

p. 3919

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4286/2014

p. 3919

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4325/2014

p. 3920

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4330/2014

p. 3920

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4372/2014

p. 3920

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se publican las ayudas económicas concedidas del Programa de Recualificación Profesional en el mes de abril de 2015

p. 3920

## **IV. JUNTA DE ANDALUCIA**

### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el "I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2017

p. 3922

## **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Ayuntamiento de Benamejí**

Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Benamejí por el que se determina el régimen retributivo y la dedicación exclusiva de miembros de la Corporación

p. 3952

Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Benamejí por el que se determina las asistencias a órganos de carácter colegiado y las indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación

p. 3952

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Benamejí por la que se delega en el Concejal don Manuel Lara Linares la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3952

### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sis-

tema de promoción interna horizontal, mediante concurso oposición, de plazas pertenecientes a distintos grupos de clasificación profesional

p. 3952

Decreto del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se resuelve continuar con el proceso de funcionarización del personal laboral fijo, modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo

p. 3956

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2015, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015

p. 3956

Seis modificaciones Presupuestarias del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del ejercicio 2015, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo 2015

p. 3957

### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la "Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante para los núcleos de la Colonia de Fuente Palmera"

p. 3958

### **Ayuntamiento de Montalbán**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas-2015 (IAE-2015), y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3958

### **Ayuntamiento de Montemayor**

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Montemayor por la que se delega en el Concejal don José Díaz Díaz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3959

### **Ayuntamiento de Moriles**

Resolución del Ayuntamiento de Moriles por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don David Romera Delgado la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3959

### **Ayuntamiento de Palenciana**

Anuncio del Ayuntamiento de Palenciana por el que se hacen públicos los nombramientos de Tenientes de Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta, las Áreas y las materias delegadas; y, los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva

p. 3959

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se determina la dotación económica de los grupos políticos municipales

p. 3960

Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se establecen las asignaciones por asistencia a las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial

p. 3960

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Decreto 1661 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se resuelve contratar a doña Magdalena Díaz Carpio como Secretaria particular del Sr. Alcalde a jornada completa y con carácter eventual

p. 3960

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejal don Juan Ramón Valdivia Rosa la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3960

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejal don José Miguel Forcada Serrano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3960

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifican a los interesados actos administrativos pendientes por infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial

p. 3961

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en la Teniente de Alcalde, doña Verónica Morillo Baena, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por ausencia

p. 3964

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo**

Expediente de dominio 108/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo para la inscripción de mayor cabida de una casa señalada con el número 91 en El Vacar, término municipal de Espiel (Córdoba)

p. 3964

Expediente de dominio 106/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo para la inscripción de finca urbana señalada con el número 68 en El Vacar, término municipal de Espiel (Córdoba)

p. 3964

Expediente de dominio 107/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo para la inscripción de finca urbana señalada con el número 87, en El Vacar, término municipal de Espiel (Córdoba)

p. 3964

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 140/2015: Notificación Sentencia

p. 3965

Procedimiento Social Ordinario 159/2015: Notificación Sentencia

p. 3965

### **Juzgado de lo Social Número 3. Almería**

Procedimiento 887/13: Notificación Sentencia 269 de 27 de mayo de 2015

p. 3966

### **Juzgado de lo Social Número 4. Jaén**

Procedimiento 948/12, Ejecución de Títulos Judiciales 106/2013: Notificación Decreto 229 de fecha 18 de junio de 2015

p. 3966

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.466/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3782/2014 a Antonio Ramírez Rodríguez, con DNI/NIE/CIF 30.464.258E, domiciliado en calle Quintos Cortijo, s/n, 14193 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.467/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3818/2014 a José Luis Cabañero Luna, con DNI/NIE/CIF 05.902.351E, domiciliado en calle Plaza, 40, 13500 Puertollano (Ciudad Real).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.468/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3829/2014 a Prudencio Hernández Dublino, con DNI/NIE/CIF 52.568.531F, domiciliado en calle Ciprés 11, 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.469/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3853/2014 a Íker Gabicagogeascoa Alcántara, con DNI/NIE/CIF 15.404.048M, domiciliado en avenida de Andalucía, 11 A, 14100 La Carlota (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.470/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3921/2014 a Benito Estepa Ortiz, con DNI/NIE/CIF 30.831.714F, domiciliado en calle Lucenas, 14 B, 14540 La Rambla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.471/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3952/2014 a Antonio Flores Cortés, con DNI/NIE/CIF 30.810.087T, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 14 10 1º 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.472/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3958/2014 a Daniel Coca Calero, con DNI/NIE/CIF 74.846.423F, domiciliado en calle Jerusalén, 15 2 C, 29004 Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.473/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4111/2014 a José Luis Bermúdez Tineo, con DNI/NIE/CIF 48.984.973X, domiciliado en calle Joanot Martorell, 1 Bloque 1 Esc. 2, 43840 Salou (Tarragona).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.474/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4138/2014 a Luis Miguel Aljaro Gamero, con DNI/NIE/CIF 30.995.186H, domiciliado en calle Circunvalación, 96 1º D, 14540 La Rambla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.475/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4160/2014 a Miti Iulian Vasile, con DNI/NIE/CIF X9.346.785E, domiciliado en calle Cañuelo, 18, 14546 Santaella (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.476/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4190/2014 a Mercedes Fernández Castro, con DNI/NIE/CIF 34.001.064A, domiciliada en calle Juan Valera, 17, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como

las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.477/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4244/2014 a Mariana Stingaciu, con DNI/NIE/CIF X9.649.742T, domiciliada en calle Albero, 25 2, 14550 Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.478/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4270/2014 a Francisco Capitán Fernández, con DNI/NIE/CIF

44.356.398R, domiciliado en calle Abén Mazarra, 4 1º 1, 14006 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.479/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4286/2014 a Helios Olivares Ríder, con DNI/NIE/CIF 30.993.229Q, domiciliado en Plaza del Tambor, 1 1º Iz., 14002 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.480/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4325/2014 a David Gutiérrez Peña, con DNI/NIE/CIF 48.959.575G, domiciliado en calle Redentor Cautivo, 35, 41710 Utrera (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.481/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4330/2014 a Rafael Gaspar Giovanetti Rico, con DNI/NIE/CIF 30.535.574S, domiciliado en calle Platero Sánchez Luque, 8 1º 1, 14007 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.482/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4372/2014 a Joaquín Sánchez Alcobendas, con DNI/NIE/CIF 80.162.417B, domiciliado en calle Independencia, 4, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 15 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 4.483/2015

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los



mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 284.677,98 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de mayo de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de abril de 2015

BENEFICIARIO	IMPORTE
AGUDO RANCHAL, AZAHARA	2396,28
AGUILAR GRANADOS, MANUEL	2715,78
AGUILAR ROSAS, JUAN JESUS	2715,78
ALARCON RUIZ, ANTONIO JESUS	2396,28
ALCANTARA CASTILLEJO, FLOREAL	2396,28
ALMANSA GALLEGOS, JUAN	2396,28
ARROYO NIETO, MARIA ARACELI	2396,28
BARONA ROLDAN, FRANCISCO	2396,28
BLANCO JAPON, INMACULADA	2396,28
CALVILLO GARCIA, HUGO JOSE	2396,28
CALZADO MARIN, ANTONIO	2396,28

CAMBRONERO GOMEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CAÑASVERAS RAMAS, I CONCEPCION	2396,28
CAPEL BERMÚDEZ, MARÍA CARMEN	2396,28
CARRERAS POLO, IGNACIO	2396,28
CASTELLON SANTIAGO, JOSE	2396,28
CERRATO JARABA, JOSE	2396,28
CERRILLO ORTIZ, CONCEPCION	2715,78
COCA MARTINEZ, SONIA	2715,78
CORDOBA ROLDAN, JUAN MANUEL	2396,28
DE LA CRUZ ALBA, ANA MARIA	2396,28
DEL ROSAL MESA, FRANCISCO	2715,78
DOÑA RIVAS, VIRGINIA	2396,28
DURAN GOMEZ, ANTONIO JOSE	2396,28
DVALISHVILI , ZAZA	2396,28
EL OUAHDANI , RACHIDA	2715,78
ERRAYESS , KHADIJA	2396,28
EXPOSITO MONTORO, M JESUS	2396,28
FLORES MARTON, JOSE	2396,28
GADEA MORALES, MARIA TERESA	2396,28
GALVEZ CASADO, MANUELA	2396,28
GARCIA GARCIA, ADELAIDA	2396,28
GARCIA GARCIA, MAURICIO	2396,28
GARCIA MANRESA, NORA	2396,28
GARCIA MOLINA, MARIA TERESA	2396,28
GARCIA NAVARRO, MARIA VICTORIA	2396,28
GONGORA CANGIANO, LUIS RUBEN	2396,28
GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA NAZARET	2396,28
GONZALEZ GRANADOS, ANGEL LUIS	2396,28
GONZALEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	2396,28
GRACIA PRADOS, YOLANDA	2396,28
GUILLEN JAEN, MARIA DOLORES	2396,28
HAMA ABEID, MORA	2715,78
HIDALGO RAMIREZ, DOLORES MARIA	2396,28
JIMENEZ GIL, MARIA CARMEN	2715,78
JIMENEZ MONTUFO, ROSARIO	2396,28
JURADO OLID, ANA	2715,78
KUCHAR , MIROSLAV	2396,28
LOPEZ POLO, JULIAN	2715,78
LUCENA BARRETO, FRANCISCO JOSE	2396,28
LUQUE CRIADO, MARIA DOLORES	2396,28
MACHADO ACETA, RAFAEL	2396,28
MAESTRE COBOS, JOSE	2396,28
MALAGON GONZALEZ, ARACELI	2715,78
MANCEBO GOMEZ, JOSE DAVID	2396,28
MANOSALVAS CASTILLO, MERCEDES	2396,28
MARISCAL ALCUDIA, MANUEL JESUS	2396,28
MAYORGAS SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
MILLAN MORALES, ISABEL	2396,28
MORENO BLANCO, RAFAEL	2396,28
MOYA MILLAN, ANTONIO	2715,78
MUÑOZ GALISTEO, FRANCISCO	2396,28
NEVADO CABRERA, INES	2396,28
NUÑEZ MEDINA, ANTONIO JESUS	2396,28
OCANA MEMIN, ALFONSO FABIO	2396,28
ORTEGA LOPEZ, SANDRA	2396,28
ORTIZ CABELLO, M ISABEL	2396,28
OSUNA LOPEZ, TAMARA	2396,28
PALLARES LOPEZ IZQUIERDO, CARLOS	2715,78
PANIAGUA LUCENA, ANA MARIA	2396,28
PAREJA PAREJA, ROSA	2715,78

PASCUAL REYES, FERNANDO	2396,28
PECINO ARROYO, SANTIAGO	2396,28
PEDRAJAS MUÑOZ, ANTONIA	2396,28
PERÁLVAREZ RODRÍGUEZ, LAURA	2396,28
PEREZ HERENAS, MARIA ROCIO	2396,28
POLONIO PULIDO, ARACELI	2715,78
POVEDANO TORRERAS, ANTONIO MANUEL	2396,28
POZO CERRATO, MARIA ZORAIDA	2396,28
POZUELO BUSTOS, MARIA GUADALUPE	2396,28
PRIEGO MEDINA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
PUNTAS MELERO, INMACULADA	2396,28
RAMIREZ AGUILERA, REMEDIOS	2715,78
RAMOS MANJON, BARBARA	2396,28
RAPALLO MARTINEZ, MARÍA DE PRADO	2715,78
REVUELTA DE LA ROSA, MARIANO	2396,28
RICO RODRIGUEZ, SEBASTIAN	2396,28
RISQUEZ RANCHAL, DIEGO	2396,28
RIVAS HIDALGO, MANUEL	2396,28
RIVERA ESQUINA, JUAN ANTONIO	2396,28
ROGEL JIMENEZ, MARIA ARACELI	2396,28
ROLDAN CARRASCO, MARIA NIEVES	2715,78
ROLDAN GARCIA, ANTONIO	2396,28
ROMAN LUQUE, ANDRES	2396,28
ROMERO GUILLEN, JESUS	2396,28
ROMERO PEREZ, FRANCISCO MANUE	2396,28
ROSAL JIMENEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
ROVI LEONARD, FERNANDO	2396,28
RUBIO SÁNCHEZ, FRANCISCA	2396,28
RUIZ GALLEGOS ROMERO, ENCARNACION	2396,28
RUIZ LOPEZ, RICARDO	2396,28
RUIZ PORRAS, MANUEL	2396,28
SABARIEGO REY, ANTONIO	2396,28
SANCHEZ JURADO, EMILIO ANGEL	2396,28
SANCHEZ LAVADO, OLGA MARIA	2396,28
SANTOFIMIA MUÑOZ, REMEDIOS	2396,28
SERRANO JURADO, MARIA JULIA	2396,28
SOTO NIETO, SILVIA	2715,78
SUAREZ GONZALEZ, JOAO JOSE	2715,78
TANASE , VIORICA	2396,28
TORRES GARCIA, FCO MANUEL	2396,28
VALENZUELA SANCHEZ, ANA AMPARO	2396,28
VALERO VALENZUELA, ELIZABETH	2396,28
VARONA MATA, JOSEFA MARIA	2396,28
VILLALBA VIEJO, ANTONIO	2396,28
WALIÑO GOMEZ, MANUEL	2715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 116	TOTAL: 284.677,98

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.454/2015

Convenio o Acuerdo: II Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Córdoba

Expediente: 14/01/0119/2015

Fecha: 19/06/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Sergio Ortuño Aguilar

Código: 14102882012013

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial CEICE (PS Orden 15-04-2015) La Delegada del Gobierno, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA CAPÍTULO I

#### Condiciones Generales

#### Artículo 1º. Ámbito Funcional y Personal de Aplicación

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo dependientes de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Córdoba y afecta a todo el personal laboral que se halle prestando servicio en la misma, así como a los que ingresen en ella durante la vigencia del mismo.

Quedan expresamente excluidos del ámbito del presente acuerdo:

1. El personal contratado mediante las subvenciones concedidas por el SAE a Cruz Roja Española para la contratación de personas desempleadas.

2. El personal contratado para Talleres de empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, cursos de FPO subvencionados por el SAE y cursos de Formación Profesional subvencionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

3. Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.

4. Quienes presten sus servicios de modo voluntario y no retribuido.

5. El personal contratado en virtud de Convenios o conciertos con la Administración Pública en los que se recojan las condiciones laborales que afecten a dicho personal, en aquellas materias reguladas de forma expresa en el convenio de colaboración formalizado, bien entendido que tanto en defecto de esta, como en la materia no regulada al respecto, el presente convenio tendrá carácter supletorio.

6. El personal directivo al que se refiere el RGO de Cruz Roja Española, en concreto el Secretario y el Coordinador Provincial.

7. Personal perteneciente al Hospital de Cruz Roja Española en Córdoba.

Artículo 2º. Ámbito Territorial

Este Convenio se aplicará a aquellos trabajadores y trabajadoras que desarrollan sus actividades en los diversos centros dependientes de Cruz Roja Española en la provincia de Córdoba, en las Asambleas Locales y en aquellos otros que pudieran crearse en el futuro con motivo de la puesta en marcha de nuevas actividades, con excepción del Hospital de Cruz Roja Española en Córdoba.

#### Artículo 3º. Ámbito Temporal. Vigencia y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015.

Su vigencia será de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2017, contemplándose una subida salarial del 0,5 % a contar desde el 1 de enero de 2017 y no antes. Se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos, si no se produce denuncia expresa por cualquiera de las partes, ante la autoridad laboral competente. La denuncia habrá de realizarse con dos meses de antelación a su vencimiento.

Durante la negociación del nuevo convenio, permanecerá vigente el convenio actual hasta alcanzarse un nuevo acuerdo.

#### Artículo 4º. Vinculación a la Totalidad

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguno de los artículos de este convenio, la Comisión Negociadora se reunirá en un plazo máximo de 15 días para negociar un artículo que sustituya al declarado nulo.

#### Artículo 5º. Unidad del Convenio

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

#### Artículo 6º. Condiciones más Beneficiosas

Al amparo de la legislación vigente, serán respetadas las condiciones más beneficiosas que disfrute el personal en el momento de entrada en vigor del presente convenio, interpretadas en su conjunto y cómputo anual.

#### Artículo 7º. Compensación y Absorción

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

#### Artículo 8º. Comisión Paritaria

La comisión paritaria, cuya finalidad es la correcta aplicación e interpretación del convenio colectivo, estará integrada por dos representantes de la empresa y dos por parte de la representación de los trabajadores. La designación de los componentes de la comisión corresponderá a las partes negociadoras, quienes podrán contar en las deliberaciones con la asistencia de asesores que intervendrán con voz, pero sin voto.

Esta comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las partes con 72 horas de antelación y adjuntando el orden del día de los asuntos a tratar.

Los acuerdos de la comisión paritaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial, y aquellos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.

Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretación, vigilancia y seguimiento de lo pactado.
2. Velar por el mantenimiento de la paz social durante la vigencia del convenio y en el momento de la denuncia, mientras se desarrolle la negociación colectiva.

3. Interpretar el convenio con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional, y ofrecer su arbitraje en su caso, en supuestos de conflicto colectivo suscitados por aplicación de preceptos de este convenio.

Cualquiera de las dos partes firmantes del mismo solicitará la inmediata reunión de la comisión paritaria a efectos de recabar su mediación. En caso de conflicto, los promotores del mismo deberán, en todo caso, remitir por escrito a la comisión paritaria el detalle de la controversia o duda suscitada.

Antes de la presentación de cualquier conflicto colectivo en aplicación del presente convenio, será preceptivo el sometimiento de la cuestión a la comisión paritaria para que dé su interpretación de la misma.

4. Resolver la pretensión de cualquiera de las partes sobre la inaplicación de algunos de los preceptos comprendidos en el presente convenio.

5. Cualquier otra función que para la comisión paritaria esté recogida en el Estatuto de los trabajadores.

Los Acuerdos de la comisión Paritaria se adoptarán por unanimidad de sus dos partes representativas, y quedarán reflejados en un acta sucinta que suscribirán todos los asistentes a la reunión. Para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia total de miembros de la comisión o de los que sustituyan a los titulares.

Todas las resoluciones que la comisión deba emitir sobre consultas presentadas a la misma, deberán producirse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción formal de las mismas, acompañadas de la documentación correspondiente.

En el supuesto de que no se lograra acuerdo en los asuntos sometidos a la consideración de la comisión paritaria, las partes podrán plantear sus divergencias, a un arbitraje ante un árbitro elegido de común acuerdo, o ante la autoridad laboral competente.

## CAPÍTULO II

### Organización del Trabajo, Contratación y Clasificación Profesional

#### Artículo 9º. Competencia y Criterios Relativos a la Organización del Trabajo

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los representantes de los trabajadores, y en especial los regulados por la legislación vigente.

Corresponde su aplicación práctica a los órganos y cargos directivos de la empresa. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- A) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- B) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- C) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores y trabajadoras.
- D) La profesionalización y promoción del personal.
- E) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- F) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- G) El fomento de la participación de los trabajadores.

H) Promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria, para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias o voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

La Representación Legal de los trabajadores colaborará con la dirección de la empresa en la valoración y determinación de las condiciones de trabajo de los Recursos Humanos.

#### Artículo 10º. Ingresos del Personal Externo

La Dirección de Cruz Roja, determinará los puestos de trabajo que proceda crear, o las vacantes que habiéndose producido hayan de ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño, y la forma y proceso a seguir para su cobertura según el protocolo del proceso unificado establecido por Cruz Roja Española para la gestión del personal.

De estos extremos se informará al comité de empresa, a los efectos de que sea conocida la existencia de las vacantes y su convocatoria, y en consecuencia para que el personal de la planta pueda optar a ocupar dichos puestos.

El personal de la Cruz Roja podrá participar con preferencia en los procesos selectivos que la Institución convoque para la cobertura de puestos vacantes o de nueva creación, siempre que tenga la formación y la experiencia requerida para el puesto.

#### Artículo 11º. Cobertura con Personal Interno

Cuando la empresa lo considere oportuno las vacantes podrán cubrirse por la organización con personal perteneciente a la misma, bien a través de la promoción interna o bien a través del correspondiente traslado.

Cuando el empleado acredite la titulación, formación experiencia requerida para el puesto y la empresa considere que tiene las aptitudes y cualidades requeridas para el desempeño de las funciones de aquel, se podrá promocionar a un empleado de la entidad para la cobertura de esa vacante.

También se podrá cubrir la vacante mediante el traslado de un empleado de la organización perteneciente a otro centro de trabajo de la misma provincia, que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

En este caso el traslado será propuesto por la empresa y deberá ser aceptado por el empleado.

#### Artículo 12. Clasificación Profesional

El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales, niveles y en su caso especialidades y se establece con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal y de favorecer su promoción.

El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponda con las mismas.

El factor de responsabilidad podrá ser objeto de una valoración independiente con compensación mediante un complemento salarial. Podrán asumir labores de coordinación de un centro o servicio los trabajadores encuadrados en cualquiera de los grupos profesionales que a continuación se detallan, recibiendo por ello el complemento salarial correspondiente.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de las exigencias de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados, en su caso, en los catálogos y relaciones de puestos de trabajo del presente convenio.

Los niveles profesionales se definen por su pertenencia a un grupo profesional y recogerá de manera no exhaustiva las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización y

ordenación de los procesos de trabajo.

Artículo 13º. Criterios para Determinar la Pertenencia a los Grupos y Niveles Profesionales

La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

#### Artículo 14º. Grupos y Niveles Profesionales

El personal de la Cruz Roja Española en Córdoba se clasifica en Grupos Profesionales, atendiendo a las aptitudes y conocimientos exigidos para el desempeño de los distintos puestos de trabajo, definidos por la empresa en base a su capacidad rectora.

Dentro de cada grupo profesional se definen diferentes niveles, que recogen las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización de trabajo que se establezca.

A estos efectos se determinan en este Convenio los siguientes Grupos Profesionales:

##### GRUPO I. Titulados Superiores

Se incluyen en el presente grupo, aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad. La dificultad de adquisición de las habilidades y conocimientos necesarios es alta.

Se asimilan expresamente a este grupo; Médicos, Psicólogos, Economistas, Sociólogos y Licenciados en Derecho.

Complejidad: sigue políticas definidas y objetivos genéricos y establecidos, asumiendo una muy elevada complejidad en la solución de problemas, asociada a la gestión de recursos y diversidad e impacto de sus relaciones, o bien a su ámbito de especialización.

Autonomía: total sobre el cumplimiento de sus resultados o los obtenidos a través de otros, con un marco de referencia de los problemas y decisiones poco definido, partiendo de directrices generales que les obligan a tener gran autonomía de decisión.

Conocimientos: requieren competencia técnica adquirida nor-



malmente por titulación universitaria superior y amplia experiencia específica en su ámbito de actuación.

#### GRUPO II. Titulados Medios

Se incluyen en el presente grupo, aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Se asimilan expresamente a este grupo; DUE, Maestro, Trabajador Social, Educador Social, Educador y Jefes Administrativos.

Complejidad: Asumen una complejidad alta en la solución de problemas, asociados a la especialidad de su ámbito de actuación, y su marco de referencia está definido por las normativas legales y deontológicas relacionadas con la actividad que desarrollan, así como por las políticas definidas por la organización.

Autonomía: alta sobre el cumplimiento de objetivos y supervisión de los resultados

Conocimientos: requieren competencia técnica especializada, adquirida normalmente por titulación universitaria, de nivel medio, así como experiencia en su ámbito de actuación.

#### Grupo III. Técnicos Especialistas

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Se asimilan expresamente a este grupo; Oficiales Administrativos, Informáticos, Mediadores Socio-Laborales, Integradores Sociales y Técnicos Formativos.

Complejidad y autonomía: Las decisiones que toman y su nivel de autonomía están relacionadas con la aplicación de sistemas, pautas, procedimientos y métodos de trabajo definidos por la organización o por la propia actividad que desarrollan, enfrentándose a problemas de complejidad media en el desempeño de su trabajo.

Conocimientos: requieren cualificación no universitaria y experiencia contrastada para el desempeño de sus funciones.

#### GRUPO IV. Técnicos Auxiliares

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Autonomía y complejidad: vienen dadas por el propio marco normativo o procedimental de las actividades, y pueden tener responsabilidad operativa de actualización, tratamiento, disponibilidad y control de la información y documentación, especialmente en los puestos de apoyo administrativo.

Requieren competencia derivada de la formación profesional básica y/o reglada ocupacional y/o experiencia laboral asimilable, así como de relación con usuarios, otras áreas, proveedores y colaboradores.

Se asimilan expresamente a este grupo:

En este Grupo existen dos Niveles, y a cada nivel se asimila los siguientes puestos:

Nivel I: Oficial 2º administrativo, Cocinero, Instaladores.

Nivel II: Animador Socio-Cultural, Monitor de Centros, Cuidador, Auxiliar Administrativo y Conductor.

#### GRUPO V. Servicios Generales

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual de complejidad moderada, con o sin ayuda de elementos mecánicos o vehículos, ajustándose a tareas concretas, bien establecidas.

En este Grupo existen tres Niveles, y a cada nivel se asimila los siguientes puestos:

Nivel I: Conductor de Carretilla, Ordenanza, Pinche y Gobernanta.

Nivel II: Limpiador/a, Mozo de Almacén.

Nivel III: Vendedor/a Sorteos y Apuestas, Captador/a de Socios o Fondos

#### Artículo 15º. Periodo de Prueba

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de 6 meses para los grupos profesionales I, de 3 meses para el grupo profesional II, y de 2 meses para los grupos profesionales III, IV y V recogidos en el artículo 14º de este convenio.

2. Durante este período, tanto la Empresa como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña.

3. En los contratos de trabajo temporales cuya duración prevista sea inferior a un año el periodo de prueba no podrá ser superior al 50% de la duración prevista, para cualquier empleado con independencia de su categoría.

#### Artículo 16º. Formación

La dirección de Cruz Roja en Córdoba conjuntamente con el comité de empresa elaborará un Plan Anual de Formación Continua para el personal de la plantilla encaminado a perfeccionar los conocimientos profesionales de los trabajadores y trabajadoras, a mejorar la prestación de los servicios que se realizan y a modernizar las técnicas y herramientas de trabajo precisas para el cometido que desempeñan.

La asistencia a actividades formativas en horario laboral deberá ser siempre aprobada por el o la responsable del programa o departamento de quien depende el trabajador o trabajadora, de acuerdo con el Coordinador o el Secretario Provincial.

Desde la empresa se facilitará en la medida de lo posible la participación en actividades formativas dentro del horario laboral, si no fuese esto posible y si la formación se desarrollase todo o en parte fuera de su jornada laboral, el trabajador no estará obligado a asistir a aquella parte de la formación que se desarrolle fuera de su jornada laboral.

En caso de desplazamiento, y siempre que la formación haya sido aprobada expresamente por la entidad, se abonará al interesado los gastos de viaje y dietas correspondientes.

#### Artículo 17º. Contratación

La contratación se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el presente convenio.

El personal contrato incorporado a Cruz Roja Española, deberá formalizar compromiso de confidencialidad y dar su consentimiento expreso a la utilización de sus datos a los efectos de cumplimiento de las obligaciones derivadas de su relación laboral,



conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

-Contrato por Obra o Servicio:

Esta modalidad de contrato se utilizará para la realización de una obra o prestación de un servicio determinado, con autonomía e independencia propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, no podrá ser superior a 4 años y transcurridos estos años los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa, incluso cuando hayan participado en proyectos de diferente categoría y funciones.

En estos casos, se especificará en el contrato la obra o servicio objeto del mismo, así como su duración, que es de carácter orientativo, y la actividad o función que vaya a desempeñar.

A los efectos de lo previsto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 1/1995, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los programas específicos financiados por Organismos Públicos tanto Estatales, como de Comunidad Autónoma como Municipales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad habitual y permanente de la empresa.

Estos contratos por su propia naturaleza no habrán de considerarse indefinidos, salvo que hayan traspasen el límite legal que en cada momento establezca la ley, dado que están sujetos los mismos al ejercicio presupuestario de los Organismos o Entidades Públicas o Privadas financiadoras y por tanto al acuerdo, convenio o contrato suscrito entre éstos y Cruz Roja Española.

-Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción:

Esta modalidad de contrato se utilizará para satisfacer exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aun tratándose de la actividad normal de la empresa, acreditando fehacientemente su carácter eventual.

La duración máxima del contrato será de 12 meses en un período de 18 meses.

-Contrato de Interinidad:

Este contrato se podrá celebrar para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

-Contrato Temporal para Trabajadores Minusválidos:

La duración de este contrato no podrá ser inferior a 12 meses ni superior a 4 años. Las prórrogas no podrán ser inferiores a 12 meses.

-Contrato en Prácticas para Trabajadores Minusválidos:

En los contratos celebrados bajo esta modalidad, el período de prueba para los titulados de grado superior será de 4 meses y para los titulados de grado medio será de 2 meses.

-Contrato Indefinido:

Será aquel definido legalmente para aquellos puestos cuyo ejercicio o naturaleza lo sea con carácter indefinido.

Artículo 18º. Movilidad Funcional, Geográfica y Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo

Se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Artículo 19º. Jubilación

Con carácter general la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador 65 o más años, siempre y cuando reúna todos los requisitos legales exigidos en ese momento para tener derecho al 100% de la prestación por jubilación.

Cumplida la edad que en cada momento venga establecida por la legislación en vigor, el trabajador podrá solicitar la jubilación anticipada, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 20º. Excedencias y Otros Permisos

Se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. La solicitud tendrá que realizarse por escrito dirigido a la Secretaría Provincial y con una antelación de al menos un mes a la fecha en la que tenga efecto, de igual forma, el aviso de reincorporación deberá hacerse por la misma vía y con iguales tiempos de preaviso.

3. El trabajador excedente sólo conserva un derecho de reingreso preferente a un puesto vacante de igual o similar categoría, si lo hubiera.

4. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

5. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

6. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de exceden-

cia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

7. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

8. La situación de excedencia podrá extenderse a otros puestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

9. Aquellos trabajadores con una antigüedad superior a un año podrán solicitar un permiso sin sueldo de un mes cada dos años.

### CAPÍTULO III

#### Jornada Laboral, Vacaciones y Licencias

##### Artículo 21º. Jornada de Trabajo y Descanso Semanal

1. La jornada de trabajo se establece en un máximo de 40 horas a la semana en cómputo anual, lo que supone un tope máximo de 1800 horas anuales.

2. Los trabajadores de la Cruz Roja Española en Córdoba que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo tuviesen una jornada inferior a las 40 horas semanales, seguirán manteniendo esta jornada en concepto de derecho adquirido.

3. Anualmente se elaborará en cada centro de trabajo un calendario laboral y cartelera de turnos si estos existiesen, en el que, atendidas las variedades y particularidades de las distintas actividades desarrolladas, se fije la distribución de la jornada que garantice la cobertura de estas necesidades y respetando en todo caso los descansos que marque la ley y el máximo de la jornada anual a la que se refiere el párrafo anterior.

4. Para aquellos trabajadores que no tengan un horario específico diferente, su horario será el siguiente:

-De lunes a viernes entre las 8'00 y las 15'00 horas durante la mañana, y dos tardes semanales a fijar entre las 16'00 y las 20'00 horas.

-Del 1 de junio al 30 de septiembre, el horario será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

##### 5. Flexibilidad horaria:

-En aquellos servicios y departamentos que sea posible, y al objeto de conciliar la vida familiar con la laboral se establecerá una flexibilidad horaria que puede ser puntual o continuada consistente en:

I. Jornada de invierno. Se podrá entrar desde las 8'00 h a las 9'30 h y por la tarde desde las 16'00 h a las 17'00 h. El horario de permanencia obligado en el puesto de trabajo estará comprendido entre las 9'30 h y las 14'00 h en la mañana y las 17'00 h y las 18'30 h en la tarde. Teniendo en cuenta una parada mínima de 30 minutos para la comida que se disfrutará entre las 14'00 h y 16'00 h que no computará como jornada laboral.

II. El personal que haya hecho uso de la flexibilidad horaria deberá recuperar el tiempo no trabajado dentro de la semana natural, de lunes a viernes, entre las 8:00 y las 20:00 horas.

III. La concreción de la flexibilidad deberá ser consensuada con carácter previo con el responsable del servicio.

6. El personal con contratos a tiempo parcial, distribuirá su jornada según quede recogido en sus contratos de trabajo.

7. Los trabajadores que realicen una jornada diaria continuada de al menos seis horas podrán disfrutar de una pausa de 20 minutos, computable como trabajo efectivo y será también de aplicación en las jornadas especiales que se definen en el punto 8 del presente artículo.

8. Jornadas especiales en Semana Santa, Feria y Navidad.

Semana Santa

Lunes, martes y miércoles Santo:

Feria (según localidad del centro de trabajo)

Navidad

De 9'00 a 14'00 horas

Lunes a jueves: De 9'00 a 14'00 horas.  
Viernes: No laborable para personal no sujeto a régimen de turnos.

24 y 31 de diciembre: No laborable.

Estos días serán compensados para el personal que trabaja a turnos con 1 día de libre disposición. Referencia en Artículo 24.15 del presente convenio).

Del 26 de diciembre al 5 de enero la jornada será de 9'00 a 14'00.

9. En el caso de las compensaciones estas seguirán la ratio 1 a 1 en cuanto a horas y sobre la base de la jornada establecida en el contrato, respetando los posibles derechos adquiridos y con independencia de si se realizan en las jornadas especiales definidas en el artículo 21.8 y en horarios de verano. Estas horas deben ser compensadas a la mayor brevedad, en el plazo máximo de 15 días, y consensuadas siempre con el responsable directo.

##### Artículo 22º. Horas Extras

Excepcionalmente, se efectuarán horas extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

Se considerarán horas extraordinarias las que superen la jornada contemplada en el artículo 21 del presente Convenio, su realización será voluntaria, y deberá ser autorizada previamente por la empresa.

La empresa podrá optar entre abonarlas con el incremento del 75% de la hora ordinaria, o compensarlas por el doble de tiempo equivalente de descanso.

##### Artículo 23º. Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 23 días laborales, por cada año completo de servicio o en la parte proporcional al tiempo trabajado, y se disfrutarán con arreglo a la planificación anual de las mismas. Se entiende como laborable el que figure como tal en el calendario laboral de cada empleado.

Para los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio colectivo tuviesen unas vacaciones superiores a 23 días laborales, seguirán manteniendo estas vacaciones en concepto de derecho adquirido.

El periodo de disfrute será preferentemente el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Antes del 1 de mayo de cada año, los diferentes servicios y/o centros presentarán las fechas propuestas de disfrute, que deberán ser autorizadas por la Coordinación y/o Secretaría provinciales.

Los trabajadores que no presenten la solicitud en la fecha indicada estarán sujetos a disfrutar las vacaciones cuando el servicio lo permita, salvo contratación posterior al día señalado.

Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo o servicio, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad.

Las vacaciones anuales no podrán acumularse a los días de asuntos propios.

En cualquiera de los casos las vacaciones deben disfrutarse en el año natural y podrá extenderse el periodo de disfrute hasta el día 15 de enero del siguiente año.

##### Artículo 24º. Licencias y Permisos Retribuidos

El trabajador o la trabajadora tendrá derecho, previo aviso y mediante la oportuna justificación a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho en un Registro Municipal, iniciándose el

cómputo el día de la boda o registro. El disfrute de permiso por uno de los dos procedimientos será excluyente del otro siempre y cuando se trate de la misma pareja.

2. Permiso por nacimiento, adopción o acogimiento de 3 días naturales y 4 días naturales si el trabajador necesita realizar un desplazamiento. Este permiso se ampliará en dos días en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple. El cómputo de este permiso se iniciará desde el día en que tenga lugar el hecho que lo motivó.

3. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales en la localidad del centro de trabajo y cuatro días fuera de ella. El permiso se computará desde el día en que tenga lugar el fallecimiento o accidente. En los casos de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica se podrá disfrutar de la licencia durante el tiempo que dure esta situación. En caso de fallecimiento de padre, madre, hermanos, hijos o cónyuge se añadirá un día más.

De conformidad con los artículos 915 y siguientes del Código Civil, el parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente a hijos y nietos, en línea recta ascendente a padres y abuelos y en colateral a hermanos.

El parentesco de afinidad comprende el cónyuge propio, a los cónyuges de los hijos y nietos y a los padres de aquellos y a los abuelos y hermanos políticos.

4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa, salvo que se trate de dietas en cuyo caso no se hará descuento alguno.

5. Un día natural por traslado de domicilio habitual.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes finales y/o liberatorios para la obtención de títulos de carácter oficial o Jefatura de Tráfico para la obtención del permiso de conducir.

Estos permisos deberán ser justificados mediante certificado del centro oficial donde se realicen los exámenes, indicando el horario del mismo.

9. El personal, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse

del trabajo durante una hora diaria. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Para el disfrute de este permiso se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de este artículo.

10. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

11. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 9 y 10 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

12. Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica propia o de hijos menores de edad que, por imposibilidad de elección por parte del trabajador, deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Este permiso deberá ser justificado mediante certificado del Centro médico, en el que se indique el horario del mismo.

13. La trabajadora víctima de violencia de género, tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Podrá pactarse con la entidad una reducción de jornada sin reducción salarial.

14. Tres días de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores que serán traducidos a horas en función a su jornada laboral, salvo para el personal a régimen de turnos que seguirá manteniendo el concepto de día y no horas de asuntos particulares.

Dos de estos días tendrán el carácter de no recuperable y uno tendrá el carácter de recuperable. El empleado podrá solicitar horas de asuntos particulares, siendo la petición mínima de 3 horas en cada ocasión, salvo en el personal a régimen de turnos que será por días completos, cuando le convenga y la entidad solo podrá denegar la fecha solicitada por razones de cobertura del servicio.

15. Los días 24 y 31 de diciembre serán días no laborables. Quien por razón de su puesto tenga que trabajar alguno de estos días se le compensará con un día libre por cada uno de estos días trabajados. El empleado podrá solicitar esta compensación en la fecha que le convenga y la entidad solo podrá denegar la fecha solicitada por razones de cobertura del servicio.

16. El trabajador o trabajadora podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante 30 minutos, cuando tenga a su cargo un me-

nor que esté en el primer año de escolarización, y cuando el centro educativo no tenga auxiliares para atender al menor y sea requerido para ello. Este tiempo tiene carácter recuperable.

#### Artículo 25. Suspensión con Reserva del Puesto de Trabajo

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En el supuesto de adopción y acogimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 48.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

b) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, de los Ministros o de los Secretarios de Estado. Dentro de los treinta días siguientes al cese, el personal afectado conservará el derecho a la reanudación de la situación que tuviera antes del nombramiento, así como a reintegrarse al puesto de trabajo, dando lugar en caso de no hacerlo al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

e) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.

f) Invalidez del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

-Excedencias por Cuidados de Hijos y Familiares con Derecho preferente de Reintegro en Vacante.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de hijos, según la legislación vigente. También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años para atender al cuidado de familiares, según la normativa vigente.

-Excedencias Forzosas con Derecho preferente de Reintegro en Vacante.

La excedencia forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese en el cargo público o sindical.

Cuando, a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de un trabajador o trabajadora para salir al terreno como cooperante o delegado internacional con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado como cooperante.

#### Artículo 26. Voluntariado y Código de Conducta

Siendo Cruz Roja una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades, y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Buena Conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

#### Artículo 27º. Incapacidad Temporal

En los supuestos de baja por accidente o enfermedad, la empresa complementará las retribuciones que venía percibiendo el trabajador, durante el período de duración de la misma, y con un máximo de 18 meses en los casos de accidente, accidente laboral y enfermedad profesional y 12 meses en los casos de enfermedad común, siempre y cuando se trate de trabajadores con cotizaciones superiores a los 180 días en los cinco años anteriores a la fecha de la baja.

En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta, a comunicar a la Secretaría Provincial, por sí mismo o a través de terceros su ausencia del puesto de trabajo en el mismo día en que ésta tenga lugar, y a aportar el parte médico de baja desde la fecha de la ausencia, en un plazo no superior a las 48 horas.

Hasta los tres días naturales a contar desde el primer día de ausencia, se podrá acreditar la misma con la presentación del P10 del médico de cabecera, en el que se recoja claramente la imposibilidad de incorporación al puesto de trabajo, debiendo aportar, si se superan los tres días un parte de baja con fecha el primer día de ausencia.

En caso de incumplimiento de este plazo, no se abonará al trabajador el complemento a cargo de la empresa durante su período de incapacidad.

### CAPÍTULO IV

#### Sistema Retributivo

#### Artículo 28º. Retribuciones

A los trabajadores incluidos en este Convenio se les aplicarán las retribuciones que les correspondan, en función del Grupo y nivel Profesional al que pertenezca para los años 2013 y 2014 que figuran en el anexo I.

#### Artículo 29º. Conceptos Retributivos

La retribución del personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Córdoba estará integrada por los siguientes conceptos:

1. Salario Base.
2. Complementos de puesto de trabajo.
  - a) De Dirección.
  - b) De Disponibilidad.
  - c) De Responsabilidad.
3. Pagas extraordinarias.
4. Complemento ad personam.

#### Artículo 30º. Salario Base

Es la parte de retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo, que se percibe en 12 mensualidades y pagas extras, y cuya cuantía para cada grupo y nivel profesional aparece reflejada en la Tabla Salarial del anexo I.

Si la jornada que realiza el trabajador fuese a tiempo parcial, el salario base que debe percibir se reducirá proporcionalmente al establecido en la Tabla Salarial de este convenio.

#### Artículo 31º. Complementos de Puesto de Trabajo de Carácter



**No Consolidable**

Se abonarán cuando las características de los puestos de trabajo designados por la dirección difieran sustancialmente de las consideradas con carácter general para determinar el salario base de los diferentes grupos y categorías profesionales.

Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente de la permanencia de las circunstancias indicadas, por lo que no tendrán carácter consolidable, y se dejarán de percibir cuando desaparezca el hecho que los motivó.

**a) De Dirección.**

Corresponde aplicar este complemento a los trabajadores que ostenten la dirección de Centros con personal a su cargo, que tengan a juicio de la entidad especial complejidad.

En el momento de la firma de este Convenio se reconocen como centros de especial complejidad: Centro de Inmigrantes de Puente Genil y el Centro ambulatorio de Drogodependencias de Córdoba.

Este complemento conlleva implícita la responsabilidad sobre la actividad desarrollada en dicho centro y/o servicio.

Esta retribución está sujeta al correspondiente nombramiento firmado por el Presidente Provincial, teniendo efecto desde la fecha de firma del documento hasta la fecha de la firma del cese.

La cuantía de este complemento aparece reflejada en la Tabla Salarial del anexo I.

**b) De Disponibilidad.**

Corresponde aplicar este complemento a aquellos trabajadores que, a criterio de la dirección y aceptado por el trabajador, deban permanecer localizables el tiempo que media entre el final de su jornada laboral y el inicio de la siguiente, así como domingos y festivos, salvo en el período de las vacaciones anuales retribuidas.

Este complemento dejará de percibirse, cuando a criterio de la dirección, cese la necesidad que lo motivó.

La cuantía de este complemento aparece reflejada en la Tabla Salarial del anexo I.

**c) De Responsabilidad.**

Corresponde aplicar este complemento a aquellos trabajadores que desempeñan los puestos de Responsable de Plan, Área o Programa, que a juicio de la entidad tengan una especial complejidad.

Esta retribución está sujeta al correspondiente nombramiento firmado por el Presidente Provincial, teniendo efecto desde la fecha de firma del documento hasta la fecha de la firma del cese.

La cuantía de este complemento aparece reflejada en la Tabla Salarial del anexo I.

**Complementos ad personam.**

Es un complemento cuya cuantía esta recogida para cada uno de los trabajadores está recogida en el Anexo II del vigente convenio colectivo y que supone el reconocimiento individual de un derecho adquirido.

**Artículo 32º. Pagas Extraordinarias**

Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año en cuantía de 30 días de salario base, prorrateadas en 12 mensualidades.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada a tiempo parcial tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

**Artículo 33º. Abono de Retribuciones**

El abono de las retribuciones a las que hace referencia este Convenio, se realizará dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que dieron lugar, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta que indique el trabajador a la Secretaría pro-

vincial.

El trabajador, por su parte, estará obligado a comunicar por escrito la modificación de la cuenta de abono de la nómina, dentro de los 10 primeros días del mes en curso; y a firmar el recibo de nómina en los 10 días siguientes al cobro de la misma.

**Artículo 34º. Anticipos Reintegrables**

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrán obtener en el plazo máximo de 3 días desde su solicitud por escrito a la Secretaría Provincial, un anticipo del mes corriente, que no podrá exceder del 25% del salario líquido mensual percibido.

Estos anticipos serán deducidos de las retribuciones del trabajador en el mismo mes en que tuvo lugar su concesión o en el siguiente.

**Artículo 35º. Gastos de Viaje**

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, que tengan que desplazarse fuera de la localidad donde radica su centro de trabajo y, siempre y cuando sus gastos no estén previstos en la actividad causa del desplazamiento o abonados en destino, tendrán derecho a que se le reintegren los gastos realizados con motivo del desplazamiento, previa presentación de los justificantes de pago.

El alojamiento será facilitado por la empresa; no obstante, cuando exista la necesidad de alojamiento, el Hotel se justificará con la factura.

Los desplazamientos se abonarán mediante la presentación del billete del medio de transporte utilizado en el desplazamiento.

Si por razón de estos desplazamientos el trabajador tuviera que utilizar su vehículo, la empresa le compensará con un suplido equivalente a 0,19 céntimos de euro por kilómetro recorrido.

El trabajador deberá solicitar a la Secretaría provincial la autorización del viaje, indicando la hora de salida y de regreso, así como el motivo del mismo.

La adquisición de hoteles y/o billetes deberá ser autorizada por la Secretaría provincial previamente a la realización del gasto.

Al trabajador que lo solicite, la empresa le facilitará un anticipo para los gastos de viaje, que será debidamente liquidado en el plazo de las 48 horas siguientes al regreso del mismo.

**CAPÍTULO V****Disposiciones Varias****Artículo 36º. Uniformidad**

La empresa proveerá de la uniformidad que considere necesaria, a aquellos trabajadores cuyo puesto de trabajo lo requiera, siendo su uso de carácter obligatorio para el trabajador, reponiéndose en caso de deterioro.

La dirección del Centro determinará el vestuario necesario en cada caso, valorando para ello la normativa en materia de Prevención de riesgos laborales.

**Artículo 37º. Colaboraciones**

La empresa solicitará a los trabajadores su colaboración con carácter voluntario y de manera ocasional en actividades de promoción de ingresos propios de la Institución, no suponiendo dicha colaboración una modificación de su puesto de trabajo ni trasgresión de la buena fe contractual.

**Artículo 38º. Seguridad y Salud Laboral**

En lo relativo a Seguridad y Salud laboral, empresa y trabajadores estarán sujetos al cumplimiento de la normativa legal aplicable, y muy especialmente en lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos laborales, reglamentos y normas que la desarrollan.

**CAPÍTULO VI****Régimen Disciplinario**



#### Artículo 39º. Régimen Disciplinario. Graduación de Faltas

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurren en leves, graves y muy graves.

##### A. Faltas Leves

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 3 a 5 días en el período de un mes, siempre que no se superen los 15 minutos diarios y/o 45 minutos al mes y siempre que de esos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajo, graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de grave o muy grave.

2. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, esta falta se podrá considerar como grave o muy grave.

3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio de residencia.

4. El descuido en la conservación de los locales, material y documentación de la empresa.

5. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, o causa justificada.

6. Falta de aseo o higiene personal, así como cualquier conducta o actitud que suponga perjuicio a la imagen de la Institución.

7. Las simples discusiones con otros trabajadores, personal directivo y terceros, siempre que no sean en presencia del público.

8. La negligencia, retraso o descuido inexcusable en el cumplimiento de los deberes cuando del mismo no se originase un perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, en cuyo caso se podrá considerar falta grave o muy grave.

##### B. Faltas Graves

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 3 a 5 días en el período de un mes, siempre que se superen los 15 minutos diarios y/o 45 minutos al mes y siempre que de esos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajo, graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de muy grave.

2. El descuido importante en la conservación de los locales, material y documentación de la empresa, con graves perjuicios para la misma.

3. Las discusiones con otros trabajadores, personal directivo y terceros en presencia del público, o que trascienda a éste.

4. Emplear para usos propios material, prendas o EPIS de la empresa, sacarlos de las instalaciones o dependencias de la misma, sin que exista autorización para ello. Cuando se trate de uso indebido de vestuario Institucional la falta será considerada muy grave.

5. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un mes. Cuando se deriven perjuicios para la empresa o compañeros, se considerará como falta grave.

6. No utilizar los medios de protección de seguridad o salud, o no cumplir las medidas establecidas en este ámbito. Cuando por este motivo se produzca un accidente, o se provoque la posibilidad de que ocurra al propio trabajador o a cualquier compañero de la empresa, podrá ser calificada como falta muy grave.

7. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada laboral.

8. La desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio, siempre que la orden recibida no suponga menoscabo para la dignidad del trabajador o atente contra su

seguridad física o la de terceros. Si de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

9. Simular la presencia de otro trabajador.

10. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo o público en general.

11. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

##### C. Faltas Muy Graves

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

2. La manifiesta y reiterada indisciplina y desobediencia en el trabajo.

3. El falseamiento voluntario de datos o información relativa al servicio.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. El fraude, aceptación de recompensas, o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa, como a los compañeros o usuarios, dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo, en cualquier otro lugar.

6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

8. El incumplimiento de la Ley de protección de datos de carácter personal.

9. Los malos tratos de palabra u obra, o abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los superiores, familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

10. Originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo, sea o no en presencia del público.

11. No atender al público con la corrección y diligencia debida, o faltando notoriamente al respeto y a la consideración.

12. La embriaguez o drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo, o fuera del mismo, siempre que en este último caso se utilizase el vestuario Institucional o actuando en nombre de la empresa. Previo a la sanción, se facilitará al trabajador o trabajadora la posibilidad de tratamiento en el Centro de drogodependencias de CRE en Córdoba.

13. La disminución continuada y voluntaria en el desempeño de su trabajo, comparándolo con la media de los trabajadores que realicen el mismo trabajo.

14. El abuso de autoridad en el ejercicio de funciones por parte de los superiores.

15. El acoso sexual por razón de sexo y el mobbing.

16. La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, en un período de dos meses desde que se produjo la primera.

17. Las actuaciones en el desempeño de su ejercicio profesional que supongan discriminación por razón de sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier otro factor personal que se considere discriminatorio.

18. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos y vulneración de las normas de uso de los Sistemas de Información.

##### Artículo 40º. Sanciones

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a/ Por faltas leves:

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b/ Por faltas graves:

-Inhabilitación para concurrir a pruebas selectivas internas por un periodo no superior a tres meses.

-Inhabilitación para la promoción o ascensos así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.

-Suspensión de empleo y sueldo de 3 a hasta 60 días.

c/ Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de 61 días hasta 6 meses.

-Inhabilitación para participar en pruebas selectivas internas por un periodo de hasta un año.

-Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.

-Despido.

El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

b) El daño al interés de la empresa, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.

c) La reiteración o reincidencia.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones o en otra minoración de los derechos al descanso de la persona trabajadora, o multa de haber.

Las sanciones se notificarán por escrito al interesado, para su conocimiento y efectos, quien deberá acusar recibo de la notificación. Así mismo, se remitirá copia de las mismas al Comité de Empresa.

Artículo 41º. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos a partir de la fecha en que la dirección de la entidad tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Se detendrán los plazos de prescripción cuando se abra expediente disciplinario y mientras dure el mismo.

Artículo 42º. Cancelación

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal de la persona sancionada, y se cancelarán de oficio o a instancia de la parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

## CAPÍTULO VII

### Otras Disposiciones

Artículo 43º. Garantías Sindicales

Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

Artículo 44º. Órganos de Representación

Los órganos de representación de los trabajadores en la empresa se ajustarán a lo establecido en los artículos 62 a 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 45º. Igualdad de Oportunidades y No Discriminación

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Re-

ursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad que el Equipo Nacional de Igualdad de la Institución ha aprobado en base a diagnóstico realizado como los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de Cruz Roja Española. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

-La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.

-Funcionamiento de un Equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Córdoba, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa.

-Existencia de la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.

-Cumplimiento del protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing. Se acompaña como Anexo III.

-Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.

-Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté sub-representado en el puesto de trabajo a cubrir.

-Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.

-Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.

-Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.

-Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual, maternidad etc.) de estas últimas.

-Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc..., hasta la normalización de su situación.

-Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

Disposiciones Adicionales

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará con carácter supletorio, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley de Conciliación de la vida laboral y familiar, la Ley de Igualdad de Género y las normas de general aplicación.

## ANEXO I. TABLA SALARIAL

Grupo	Niveles	Total Anual
1. Titulados Superiores		
(Médicos, Psicólogos, abogados, Economistas, Sociólogos)	Nivel I	19.123,78
2. Titulados Medios		
(DUE, Maestro, Trabajador Social, Jefe Administrativo, Educador Social, Educador)	Nivel I	17.396,47
3. Técnicos Especialistas		
(Oficial de 1ª administrativo, Mediador Socio-Laboral, Informático, Integrador Social)	Nivel I	15.792,54
4. Técnicos Auxiliares		
(Oficial de 2ª administrativo, Cocinero/a, Instalador)	Nivel I	14.805,50
(Animador Socio Cultural, Monitor Centros, Cuidador, Auxiliar Administrativo, Conductor)	Nivel II	13.756,78
5. Servicios Generales		
(Conductor de carretilla, Gobernanta, Pinche, Ordenanza)	Nivel I	12.337,92
(Limpiador/a, Mozo, Limpiador/a)	Nivel II	11.412,58
(Vendedor/a Sorteos y Apuestas, Captador/a de Socios o Fondos)	Nivel III	9.080,40
Complementos		
Complemento de Dirección		150,25/mes
Complemento de Disponibilidad		120,20/mes
Complemento de Responsabilidad		150,25/mes

## ANEXO II. DEFINICIÓN DE HORARIOS ESPECÍFICOS EN CENTROS

CENTRO DE MIGRACIONES DE PUENTE GENIL							
PERSONAL A RÉGIMEN DE TURNOS							
TURNOS GENÉRICOS	TURNOS ESPECÍFICOS: ORDENANZAS	TURNOS ESPECÍFICOS: PERSONAL DE COCINA	TURNOS ESPECÍFICOS: PERSONAL DE LIMPIEZA				
Mañana: 08:00-16:00 h Tarde: 16:00-24:00 h	Mañana: 07:00-19:00 h Tarde: 19:00-07:00 h	Mañana: 07:00-15:00 h Tarde: 17:00-23:00 h	Mañana: 07:00-15:00 h Tarde: 15:00-23:00 h				
<p>Características particulares al régimen de turnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Debido a las necesidades del servicio el personal a turnos no es susceptible de flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio.</li> <li>Los turnos podrán establecerse de lunes a domingo respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos.</li> <li>El personal laboral que tuviera derechos adquiridos antes del 1/1/2013 se respetarán los mismos.</li> <li>En casos en los que existan turnos de 24 horas el horario del mismo es de 7:00 a 7:00 h salvo que se disponga otra franja horaria según las necesidades del servicio. En el caso de que un trabajador solicite un día de asuntos propios en un turno de 24 h, con independencia de su modalidad, este solo computará las horas de su jornada laboral diaria (máximo 8 horas) o la parte proporcional si esta es una jornada parcial.</li> <li>Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.</li> <li>Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables y quienes por necesidades del servicio tengan que trabajar para cubrir el turno, tienen derecho a un día de libre disposición pasada la fecha. El empleado/-a podrá solicitar esta compensación en la fecha que le convenga y la entidad solo podrá denegar la fecha solicitada por razones de cobertura del servicio.</li> <li>El personal de Cocina contratado con anterioridad a 1/1/2013 tendrá la siguiente especificidad:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="290 1176 1189 1523"> <tbody> <tr> <td>Cocinera</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 h.</li> <li>Este horario variará, siendo partido y con un total de 40 h / semanales cuando las Pinches de cocina tomen vacaciones. Se podrá desarrollar de Lunes a Domingo de 8:00 a 14:30 y de 19:00 a 22:30 h, con carácter rotativo y respetando los descansos legalmente establecidos.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Pinches de Cocina</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Turnos Rotativos que suman 40 h / semana que podrán ser establecidos de lunes a domingos en franja de 10:00 a 15:00 h en turno de mañana, y de 18:00 a 23:00 h en turno de tarde.</li> <li>Este horario variará, manteniendo las 40 h/ semana, cuando una pinche o la cocinera tomen vacaciones. Se podrá desarrollar de Lunes a Domingo de 8:00 a 14:30 h y de 19:00 a 22:30 h, con carácter rotativo y respetando los descansos legalmente establecidos.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>El personal sujeto a régimen de turnos no es susceptible de aplicación de las jornadas especiales de verano, semana santa y feria.</li> <li>En caso de producirse una Acogida de Inmigrantes, independientemente del día de la semana u hora la que se produzca, la dirección del centro establecerá el criterio atención y recepción de los usuarios, pudiendo cambiar la asignación horaria del personal dentro de esa semana y respetando siempre el descanso legal establecido, con objeto de atender las necesidades del servicio. En el caso de trabajadores que realicen mayor horario al establecido en su contrato, estas horas serán compensadas en la ratio 1 a 1 según se produzcan.</li> </ul>				Cocinera	<ul style="list-style-type: none"> <li>Horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 h.</li> <li>Este horario variará, siendo partido y con un total de 40 h / semanales cuando las Pinches de cocina tomen vacaciones. Se podrá desarrollar de Lunes a Domingo de 8:00 a 14:30 y de 19:00 a 22:30 h, con carácter rotativo y respetando los descansos legalmente establecidos.</li> </ul>	Pinches de Cocina	<ul style="list-style-type: none"> <li>Turnos Rotativos que suman 40 h / semana que podrán ser establecidos de lunes a domingos en franja de 10:00 a 15:00 h en turno de mañana, y de 18:00 a 23:00 h en turno de tarde.</li> <li>Este horario variará, manteniendo las 40 h/ semana, cuando una pinche o la cocinera tomen vacaciones. Se podrá desarrollar de Lunes a Domingo de 8:00 a 14:30 h y de 19:00 a 22:30 h, con carácter rotativo y respetando los descansos legalmente establecidos.</li> </ul>
Cocinera	<ul style="list-style-type: none"> <li>Horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 h.</li> <li>Este horario variará, siendo partido y con un total de 40 h / semanales cuando las Pinches de cocina tomen vacaciones. Se podrá desarrollar de Lunes a Domingo de 8:00 a 14:30 y de 19:00 a 22:30 h, con carácter rotativo y respetando los descansos legalmente establecidos.</li> </ul>						
Pinches de Cocina	<ul style="list-style-type: none"> <li>Turnos Rotativos que suman 40 h / semana que podrán ser establecidos de lunes a domingos en franja de 10:00 a 15:00 h en turno de mañana, y de 18:00 a 23:00 h en turno de tarde.</li> <li>Este horario variará, manteniendo las 40 h/ semana, cuando una pinche o la cocinera tomen vacaciones. Se podrá desarrollar de Lunes a Domingo de 8:00 a 14:30 h y de 19:00 a 22:30 h, con carácter rotativo y respetando los descansos legalmente establecidos.</li> </ul>						
PERSONAL NO SUJETO A RÉGIMEN DE TURNOS							
El persona no sujeto a régimen de turnos podrá tener dos consideraciones horarias:							
<p>Horario Partido:</p> <p>Su trabajo se desarrolla de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15:00 horas durante la mañana, y tres tardes semanales a fijar de 16:00 a 20:00 horas. Este horario permite la aplicación de la Flexibilidad horaria establecida en el Art. 21 punto 5 del presente convenio durante todo el año, con independencia de si es verano o invierno.</p>							

<p><b>Horario Continuo:</b>                  Su trabajo se desarrolla de lunes a viernes entre las 8:00 y las 16:00 horas quienes lo trabajen durante la mañana y de 13:30 a 21:30 h aquellas otras personas que lo hagan durante la tarde. Debido a las necesidades del servicio en este horario no se permite la flexibilidad horaria, pudiendo establecerse rotación entre mañanas y tardes a criterio de la dirección del centro.</p>	
<p><b>Características particulares al régimen no sujeto a turnos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El personal laboral que tuviera derechos adquiridos antes del 1/1/2013 se respetarán los mismos.</li> <li>Estos horarios serán válidos con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.</li> <li>Este horario será válido durante todo el año salvo los horarios especiales de semana santa y feria local. En estas circunstancias el horario quedará reducido según el siguiente cuadro:</li> </ul>	
<p><b>Personal con Horario Partido</b></p>	<p>Semana Santa:                  De lunes a miércoles de 9:00 a 14:00 h                  Feria:                  De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 h                  Viernes festivo.</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.                  Navidad:                  Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero el horario será de 9:00 a 14:00 h</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.</p>
<p><b>Personal con Horario Continuo</b></p>	<p>Semana Santa:                  De lunes a miércoles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas en régimen de mañana de 9:00 a 14:00 h</li> <li>Personas en régimen de tarde de 13:30 a 18:30 h</li> </ul> <p>Feria:                  De lunes a jueves:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas en régimen de mañana de 9:00 a 14:00 h</li> <li>Personas en régimen de tarde de 13:30 a 18:30 h</li> </ul> <p>Viernes festivo.                  Navidad:                  Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas en régimen de mañana de 9:00 a 14:00 h</li> <li>Personas en régimen de tarde de 13:30 a 18:30 h</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de producirse una Acogida de Inmigrantes, independientemente del día de la semana u hora la que se produzca, la dirección del centro establecerá el criterio atención y recepción de los usuarios, pudiendo cambiar la asignación horaria del personal dentro de esa semana y respetando siempre el descanso legal establecido, con objeto de atender las necesidades del servicio. En el caso de trabajadores que realicen mayor horario al establecido en su contrato, estas horas serán compensadas en la ratio 1 a 1 según se produzcan.</li> </ul>	

<b>CENTRO DE ACOGIDA Y ESTANCIA DIURNA BAENA</b>		
<b>PERSONAL A RÉGIMEN DE TURNOS</b>		
<b>TURNOS GENÉRICOS</b>	<b>TURNOS ESPECÍFICOS: ORDENANZAS</b>	<b>TURNOS ESPECÍFICOS: PERSONAL DE LIMPIEZA</b>
Mañana: 08:00 - 16:00 h Tarde: 16:00 - 24:00 h	Tipo 1: 07:00 - 14:00 h Tipo 2: 11:00 - 18:00 h Tipo 3: 18:00 - 24:00 h	Mañana: 08:00 - 16:00 h Tarde: 16:00 - 24:00 h
<p><b>Características particulares al régimen de turnos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Debido a las necesidades del servicio el personal a turnos no es susceptible de flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio.</li> <li>Los turnos podrán establecerse de lunes a domingo respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos.</li> <li>El personal laboral que tuviera derechos adquiridos antes del 1/1/2013 se respetarán los mismos.</li> </ul>		



- Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.
- En casos en los que existan turnos de 24 horas el horario del mismo es de 7:00 a 7:00 h salvo que se disponga otra franja horaria según las necesidades del servicio. En el caso de que un trabajador solicite un día de asuntos propios en un turno de 24 h, con independencia de su modalidad, este solo computará las horas de su jornada laboral diaria (máximo 8 horas) o la parte proporcional si esta es una jornada parcial.
- Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.
- Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables y quienes por necesidades del servicio tengan que trabajar para cubrir el turno, tienen derecho a un día de libre disposición pasada la fecha. El empleado/-a podrá solicitar esta compensación en la fecha que le convenga y la entidad solo podrá denegar la fecha solicitada por razones de cobertura del servicio.
- En caso de producirse una Acogida de Inmigrantes, independientemente del día de la semana u hora la que se produzca, la dirección del centro establecerá el criterio atención y recepción de los usuarios, pudiendo cambiar la asignación horaria del personal dentro de esa semana y respetando siempre el descanso legal establecido, con objeto de atender las necesidades del servicio. En el caso de trabajadores que realicen mayor horario al establecido en su contrato, estas horas serán compensadas en la ratio 1 a 1 según se produzcan.

**PERSONAL NO SUJETO A RÉGIMEN DE TURNOS**

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas durante la mañana y de 17:00 a 20:00 horas.

**Características particulares al régimen no sujeto a turnos:**

- El personal laboral que tuviera derechos adquiridos antes del 1/1/2013 se respetarán los mismos.
- El personal laboral dentro de este régimen podrá hacer uso de la flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio, a excepción de que por circunstancias relacionadas a eventuales llegadas masivas de usuarios al centro, esta no sea posible ser otorgada, requiriendo, por tanto, previo consenso con la dirección para su disfrute.
- Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.
- Este horario será válido durante todo el año salvo los horarios especiales de semana santa y feria local. En estas circunstancias el horario quedará reducido según el siguiente cuadro:

Personal con Horario Partido	Semana Santa: De lunes a miércoles de 9:00 - 14:00 h Feria: De lunes a jueves de 9:00 - 14:00 h Viernes festivo.
	Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana. Navidad: Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero de 9:00 -14:00 h Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.
Para el personal incorporado con anterioridad al 1/1/2013 tendrá, en concepto de derechos adquiridos, el siguiente horario de verano comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre	De lunes a viernes de 8:00 - 14:30 h y dos a tardes semanales a determinar en horario de 17:00 – 20:00 h

- En caso de producirse una Acogida de Inmigrantes, independientemente del día de la semana u hora la que se produzca, la dirección del centro establecerá el criterio atención y recepción de los usuarios, pudiendo cambiar la asignación horaria del personal dentro de esa semana y respetando siempre el descanso legal establecido, con objeto de atender las necesidades del servicio. En el caso de trabajadores que realicen mayor horario al establecido en su contrato, estas horas serán compensadas en la ratio 1 a 1 según se produzcan.

<b>HORARIOS CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PALMA DEL RIO</b>	
<b>PERSONAL A RÉGIMEN DE TURNOS</b>	
<b>TURNOS GENÉRICOS</b>	
Mañana: 08:00 - 16:00 h Tarde: 16:00 - 24:00 h	
<p>Características particulares al régimen de turnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido a las necesidades del servicio el personal a turnos no es susceptible de flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio.</li> <li>• Los turnos podrán establecerse de lunes a domingo respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos.</li> <li>• En casos en los que existan turnos de 24 horas el horario del mismo es de 7:00 a 7:00 h salvo que se disponga otra franja horaria según las necesidades del servicio. En el caso de que un trabajador solicite un día de asuntos propios en un turno de 24 h, con independencia de su modalidad, este solo computará las horas de su jornada laboral diaria (máximo 8 horas) o la parte proporcional si esta es una jornada parcial.</li> <li>• Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.</li> <li>• Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables y quienes por necesidades del servicio tengan que trabajar para cubrir el turno, tienen derecho a un día de libre disposición pasada la fecha. El empleado/-a podrá solicitar esta compensación en la fecha que le convenga y la entidad solo podrá denegar la fecha solicitada por razones de cobertura del servicio.</li> </ul>	
<b>PERSONAL NO SUJETO A RÉGIMEN DE TURNOS</b>	
<p>Su trabajo se desarrolla de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15:00 horas durante la mañana, y las de 16:00 a 20:00 horas las tardes. Este horario permite la aplicación de la Flexibilidad horaria establecida en el Art. 21 punto 5 del presente convenio durante todo el año, con independencia de si es verano o invierno.</p>	
<p>Características particulares al régimen no sujeto a turnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal laboral que tuviera derechos adquiridos antes del 1/1/2013 se respetarán los mismos.</li> <li>• El personal laboral dentro de este régimen podrá hacer uso de la flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio, a excepción de que por circunstancias relacionadas a eventuales llegadas masivas de usuarios al centro, esta no sea posible ser otorgada, requiriendo, por tanto, previo consenso con la dirección del centro para su disfrute.</li> <li>• Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.</li> <li>• Este horario será válido durante todo el año salvo los horarios especiales de semana santa y feria local. En estas circunstancias el horario quedará reducido según el siguiente cuadro:</li> </ul>	
<p>Personal con Horario Partido</p>	<p>Semana Santa: De lunes a miércoles de 9:00 - 14:00 h Feria: De lunes a jueves de 9:00 - 14:00 h Viernes festivo.</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana. Navidad: Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero de 9:00 -14:00 h Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.</p> <hr/> <p>De lunes a viernes de 8:30 - 14:30 h y tres tardes semanales a determinar en horario de 16:30 – 19:30 h</p>
<p>Para el personal incorporado con anterioridad al 1/1/2013 tendrá, en concepto de derechos adquiridos, el siguiente horario de verano comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto.</p>	

<b>HORARIOS CENTRO DE ESTANCIA DIURNA RUTE</b>					
<b>PERSONAL A RÉGIMEN DE TURNOS</b>					
<b>TURNOS GENÉRICOS</b>					
Mañana: 08:00 - 16:00 h Tarde: 16:00 - 24:00 h					
<p>Características particulares al régimen de turnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido a las necesidades del servicio el personal a turnos no es susceptible de flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio.</li> <li>• Los turnos podrán establecerse de lunes a domingo respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos.</li> <li>• En casos en los que existan turnos de 24 horas el horario del mismo es de 7:00 a 7:00 h salvo que se disponga otra franja horaria según las necesidades del servicio. En el caso de que un trabajador solicite un día de asuntos propios en un turno de 24 h, con independencia de su modalidad, este solo computará las horas de su jornada laboral diaria (máximo 8 horas) o la parte proporcional si esta es una jornada parcial.</li> <li>• Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.</li> <li>• Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables y quienes por necesidades del servicio tengan que trabajar para cubrir el turno, tienen derecho a un día de libre disposición pasada la fecha. El empleado/-a podrá solicitar esta compensación en la fecha que le convenga y la entidad solo podrá denegar la fecha solicitada por razones de cobertura del servicio.</li> </ul>					
<b>PERSONAL NO SUJETO A RÉGIMEN DE TURNOS</b>					
<p>Su trabajo se desarrolla de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15:00 horas durante la mañana, y las de 16:00 a 20:00 horas las tardes. Este horario permite la aplicación de la Flexibilidad horaria establecida en el Art. 21 punto 5 del presente convenio durante todo el año, con independencia de si es verano o invierno.</p>					
<p>Características particulares al régimen no sujeto a turnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal laboral que tuviera derechos adquiridos antes del 1/1/2013 se respetarán los mismos.</li> <li>• El personal laboral dentro de este régimen podrá hacer uso de la flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio, a excepción de que por circunstancias relacionadas a eventuales llegadas masivas de usuarios al centro, esta no sea posible ser otorgada, requiriendo, por tanto, previo consenso con la dirección del centro para su disfrute.</li> <li>• Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.</li> <li>• Este horario será válido durante todo el año salvo los horarios especiales de semana santa y feria local. En estas circunstancias el horario quedará reducido según el siguiente cuadro:</li> </ul>					
<table border="1"> <tr> <td style="width: 30%;">Personal con Horario Partido</td> <td>                     Semana Santa:                      De lunes a miércoles de 9:00 - 14:00 h                      Féría:                      De lunes a jueves de 9:00 - 14:00 h                      Viernes festivo.  <hr/>                     Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.                      Navidad:                      Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero de 9:00 -14:00 h                      Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.  <hr/>                     De lunes a viernes de 8:30 - 14:30 h y tres tardes semanales a determinar en horario de 16:30 – 19:30 h                 </td> </tr> <tr> <td>Para el personal incorporado con anterioridad al 1/1/2013 tendrá, en concepto de derechos adquiridos, el siguiente horario de verano comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto.</td> <td></td> </tr> </table>	Personal con Horario Partido	Semana Santa: De lunes a miércoles de 9:00 - 14:00 h Féría: De lunes a jueves de 9:00 - 14:00 h Viernes festivo. <hr/> Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana. Navidad: Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero de 9:00 -14:00 h Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana. <hr/> De lunes a viernes de 8:30 - 14:30 h y tres tardes semanales a determinar en horario de 16:30 – 19:30 h	Para el personal incorporado con anterioridad al 1/1/2013 tendrá, en concepto de derechos adquiridos, el siguiente horario de verano comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto.		
Personal con Horario Partido	Semana Santa: De lunes a miércoles de 9:00 - 14:00 h Féría: De lunes a jueves de 9:00 - 14:00 h Viernes festivo. <hr/> Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana. Navidad: Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero de 9:00 -14:00 h Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana. <hr/> De lunes a viernes de 8:30 - 14:30 h y tres tardes semanales a determinar en horario de 16:30 – 19:30 h				
Para el personal incorporado con anterioridad al 1/1/2013 tendrá, en concepto de derechos adquiridos, el siguiente horario de verano comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto.					

<b>PERSONAL ASAMBLEAS LOCALES</b>		
<b>PERSONAL A RÉGIMEN DE TURNOS</b>		
<b>TURNOS GENÉRICOS</b>		
Mañana: 08:00 - 16:00 h Tarde: 16:00 - 24:00 h		
<p>Características particulares al régimen de turnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido a las necesidades del servicio el personal a turnos no es susceptible de flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio.</li> <li>• Los turnos podrán establecerse de lunes a domingo respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos.</li> <li>• El personal laboral que tuviera derechos adquiridos antes del 1/1/2013 se respetarán los mismos.</li> <li>• En casos en los que existan turnos de 24 horas el horario del mismo es de 7:00 a 7:00 h salvo que se disponga otra franja horaria según las necesidades del servicio. En el caso de que un trabajador solicite un día de asuntos propios en un turno de 24 h, con independencia de su modalidad, este solo computará las horas de su jornada laboral diaria (máximo 8 horas) o la parte proporcional si esta es una jornada parcial.</li> <li>• Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.</li> <li>• Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables y quienes por necesidades del servicio tengan que trabajar para cubrir el turno, tienen derecho a un día de libre disposición pasada la fecha. El empleado/-a podrá solicitar esta compensación en la fecha que le convenga y la entidad solo podrá denegar la fecha solicitada por razones de cobertura del servicio.</li> </ul>		
<b>PERSONAL NO SUJETO A RÉGIMEN DE TURNOS</b>		
<p>Su trabajo se desarrolla de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15:00 horas durante la mañana, y las de 16:00 a 20:00 horas las tardes. Este horario permite la aplicación de la Flexibilidad horaria establecida en el Art. 21 punto 5 del presente convenio durante todo el año, con independencia de si es verano o invierno.</p> <p>La asignación de mañanas o tardes para las jornadas parciales serán establecidas por la dirección, en el caso de las jornadas completas el horario será necesariamente partido de lunes a viernes y coincidiendo en la horquilla establecida en el párrafo anterior.</p>		
<p>Características particulares al régimen no sujeto a turnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal laboral que tuviera derechos adquiridos antes del 1/1/2013 se respetarán los mismos.</li> <li>• El personal laboral dentro de este régimen podrá hacer uso de la flexibilidad horaria que se establece en el presente convenio, a excepción de que por circunstancias relacionadas con la actividad, esta no sea posible ser otorgada, requiriendo, por tanto, previo consenso con la dirección para su disfrute.</li> <li>• Este horario será válido con carácter general salvo que por necesidades del servicio se puedan producir contrataciones o novaciones contractuales con un horario determinado y específico diferente al que se define.</li> <li>• Este horario será válido durante todo el año salvo los horarios especiales de semana santa y feria local. En estas circunstancias el horario quedará reducido según el siguiente cuadro:</li> </ul>		
<p>Personal con Horario Partido</p>	<table border="1"> <tr> <td> <p>Semana Santa: De lunes a miércoles de 9:00 - 14:00 h Feria: De lunes a jueves de 9:00 - 14:00 h Viernes festivo.</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.</p> <p>Navidad: Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero de 9:00 -14:00 h</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.</p> </td> </tr> </table>	<p>Semana Santa: De lunes a miércoles de 9:00 - 14:00 h Feria: De lunes a jueves de 9:00 - 14:00 h Viernes festivo.</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.</p> <p>Navidad: Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero de 9:00 -14:00 h</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.</p>
<p>Semana Santa: De lunes a miércoles de 9:00 - 14:00 h Feria: De lunes a jueves de 9:00 - 14:00 h Viernes festivo.</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.</p> <p>Navidad: Entre el 26 de diciembre y el 5 de enero de 9:00 -14:00 h</p> <hr/> <p>Quienes tuvieran horario de tarde, en estas ocasiones pasarán su horario de trabajo a la mañana.</p>		

### ANEXO III. ACOSO EN EL ENTORNO LABORAL: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

## ÍNDICE

- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
- NORMATIVA DE REFERENCIA
- AMBITO
- OBJETO
- CONCEPTOS
  - ACOSO DISCRIMINATORIO
  - ACOSO SEXUAL
  - ACOSO POR RAZÓN DE SEXO
  - ACOSO MORAL O MOBBING
  - COMISIÓN INSTRUCTORA
- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
  - NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO
  - INICIO DE LA DENUNCIA
  - FASE PRELIMINAR
  - FASE FORMAL
- MEDIDAS CAUTELARES
- DOCUMENTOS:
  - Nº I: FORMULARIO DE DENUNCIA
  - Nº II: PAUTAS PARA LA DENUNCIA
  - Nº III: PAUTAS EN CASO DE SER DENUNCIADO/A POR ACOSO
  - Nº IV: PAUTAS PARA LA COMISIÓN INSTRUCTORA



## ■ DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

### ACOSO EN EL ENTORNO LABORAL: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Cruz Roja Española, en su empeño por salvaguardar la dignidad de quienes integran la Institución, se compromete a crear y mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y la libertad personal.

Para ello manifiesta que no se tolerarán situaciones de acoso, tanto sexual como por razón de sexo o acoso moral, en el seno de la Institución y se compromete a consolidar un entorno laboral en el que las personas puedan trabajar en un ámbito libre de acoso de cualquier tipo. Es responsabilidad de cada miembro de la Institución asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos del resto de miembros que la integran.

Cruz Roja Española, dentro del ámbito del Plan de Igualdad y de la Prevención de Riesgos Laborales, desarrolla el presente Protocolo que incluye medidas preventivas y el procedimiento a seguir en caso de que cualquier persona quiera denunciar un posible caso de acoso. Cruz Roja Española se compromete a eliminar cualquier situación de este tipo en las relaciones laborales mediante un procedimiento que permita dar solución a las reclamaciones con las debidas garantías, basándose en la normativa legal vigente, así como en los Principios Fundamentales de la Organización.

Cruz Roja Española asegura un tratamiento absolutamente confidencial de los casos que se pudieran producir, así como la protección de cualquiera de las partes implicadas.

## ■ NORMATIVA DE REFERENCIA

- Constitución Española.
- Según el Art. 4.2 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, art. 14.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de Julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- Código Comunitario de Conducta para combatir el acoso sexual de 27 de Noviembre de 1991.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley de Infracciones y sanciones en el orden social en su Art. 8.13.
- Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo Nº/69/2009 sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.
- Resolución 1/2011 del Comité Nacional de Cruz Roja Española.

## ■ ÁMBITO

El presente Protocolo se aplicará a cualquier miembro de la Organización, sin que el tipo de relación existente con Cruz Roja Española (personal laboral, voluntarios y voluntarias etc.) suponga ningún tipo de distinción a tal efecto.

## ■ OBJETO

El objeto del presente Protocolo es definir las pautas que permitan identificar una situación de acoso, con el fin de solventar una situación discriminatoria y minimizar las consecuencias, garantizando en todo momento los derechos de todas las personas implicadas.

El presente Protocolo se basa en tres principios irrenunciables para todas las personas trabajadoras y voluntarias:

- El derecho de toda persona a recibir un trato cortés, respetuoso y digno.
- El derecho a la igualdad y a la no discriminación en el trabajo.
- El derecho a la salud en el trabajo, que se garantiza no sólo velando por la prevención y protección frente a riesgos que puedan ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a riesgos que puedan originar deterioro en la salud psíquica.

El protocolo instrumentaliza las actuaciones necesarias para la investigación y análisis facilitando al personal un procedimiento objetivo que garantice la prevención y la resolución de este tipo de casos.

La existencia de un Protocolo de actuación para tratar las denuncias de acoso no es el único componente de la lucha contra este problema. Se incluyen también las siguientes medidas preventivas:

- Información y sensibilización: campañas divulgativas sobre cómo advertir una situación de acoso, informativas de los derechos y recursos con los que se cuenta y de difusión del Protocolo de Acoso.
- Formación: se incluirán en el Plan de Formación anual acciones que ayuden a prevenir el acoso en el entorno laboral.

## ■ CONCEPTOS IMPLICADOS EN EL PROTOCOLO

### TIPOS DE ACOSO EN EL ENTORNO LABORAL

A continuación se describen los distintos tipos de acoso que se pueden dar en el entorno laboral:

**ACOSO DISCRIMINATORIO:** Toda conducta no deseada, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, vinculada a cualquier circunstancia personal (origen étnico o racial, orientación sexual...) que tiene como propósito o efecto vulnerar la dignidad de la persona y crearle un entorno discriminatorio, hostil, humillante o degradante.

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se considerarán constitutivas de acoso discriminatorio las siguientes conductas:

- Observaciones sugerentes, chistes o comentarios sobre la apariencia o condición personal del trabajador o trabajadora”.

**ACOSO SEXUAL:** el artículo 7.1 de la Ley 3/2007 dispone que “constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.”

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se considerarán constitutivas de acoso sexual las siguientes conductas:

- Observaciones sugerentes, chistes o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.
- Peticiones de favores sexuales, incluyendo todas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo del trabajador o trabajadora, a la aprobación o denegación de estos favores.
- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador/a por razón de su sexo.
- Toda agresión sexual.

**ACOSO POR RAZÓN DE SEXO:** “constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo” (art. 7.2. de la Ley 3/2007).

A título de ejemplo, son conductas calificables como acoso por razón de sexo:

- Cualquier conducta censuradora motivada por el ejercicio de una persona de derechos derivados de su condición sexual.
- Cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

**ACOSO MORAL O MOBBING:** Se entiende como acoso moral la práctica o comportamiento repetido o persistente por una o más personas durante un tiempo prolongado, verbal, psicológica o físicamente, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como finalidad la humillación, el menosprecio, el insulto, la coacción o la discriminación de la víctima. Pueden considerarse comportamientos que evidencien la existencia de una conducta de acoso moral (por separado o en unión de varios de ellos):

- El aislamiento y rechazo o prohibición de comunicación.
- Los atentados contra la dignidad de la persona.
- La degradación intencionada en las condiciones del puesto de trabajo.
- La violencia verbal.

Tanto el acoso sexual, como por razón de sexo o el acoso moral o mobbing pueden producirse por parte de un superior o superiora hacia su subordinado o subordinada (acoso descendente), o por parte de un subordinado o subordinada a un superior o superiora (acoso ascendente), también entre compañeros y compañeras e incluso por parte de terceros (acoso horizontal). Dichos comportamientos deben ser indeseados y ofensivos para la persona objeto del mismo.

Todas estas situaciones pueden ser ejercidas de forma individual o grupal y dirigidas hacia una única persona o un grupo.

### COMISIÓN INSTRUCTORA

Es aquella comisión constituida para llevar a cabo la investigación de las denuncias siguiendo las pautas establecidas en el presente Protocolo. La Comisión Instructora estará integrada por:

- El/la Agente de Igualdad.
- El Director/a del Departamento de RRHH.
- Personal adscrito al Servicio de Prevención: responsable o referente de Prevención.
- Un Delegado o delegada de Prevención del Comité de Seguridad y Salud.

Cuando cualquiera de las partes involucradas en una situación de acoso sea personal voluntario, a la Comisión de Instrucción se incorporará un representante de la Comisión de Derechos y Deberes del ámbito correspondiente.

En el supuesto de que los/las componentes de esta Comisión estuvieran implicados en la denuncia, se enviarán las denuncias a la "Comisión Instructora" superior (Autonómica o, en su defecto, Oficina Central), que arbitrará el procedimiento que se debe seguir.

Los miembros integrantes de la Comisión Instructora podrán ser sustituidos por otros miembros de la Institución que realice funciones iguales o similares si se dan alguna de las siguientes incompatibilidades en relación a la persona denunciante o denunciada: relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, relación de amistad o enemistad manifiesta con los mismos y/o relación laboral por adscripción al mismo Proyecto, Programa o Departamento.

Quienes integren las Comisiones Instructoras se comprometen a observar secreto profesional, imparcialidad y respeto a todos los casos que traten en el seno de la Comisión Instructora. Los trabajos de la Comisión Instructora deberán garantizar siempre la intimidad y la dignidad de las personas involucradas.

### ■ PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

En el caso que un miembro de la Organización sienta que está siendo objeto de acoso, o que lo sospeche sobre un/a compañero/a, y con el fin de garantizar sus derechos a la queja y a la confidencialidad, se establece el siguiente Procedimiento de Actuación.

La utilización del Protocolo no impide la utilización paralela o posterior vías administrativas o judiciales.

## NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- Todas las actuaciones de la Comisión Instructora se documentarán por escrito, levantando acta de todas las reuniones de la Comisión.
- En caso de incluir declaraciones o testimonios éstos habrán de estar suscritos por quienes las hubieran realizado.
- Los documentos que compongan la instrucción serán codificados, de forma que se preserve la intimidad de las personas involucradas.
- La custodia de la documentación generada durante el proceso será responsabilidad del Agente de Igualdad.
- Una vez finalizada la instrucción el Comité de Seguridad y Salud será informado sobre la denuncia de acoso recibida.
- Si la Comisión Instructora determina que se abra la fase formal, con la intención de garantizar la defensa de la persona denunciada, se le hará entrega de la denuncia a la persona denunciada. Asimismo, en aras de preservar la confidencialidad del proceso y garantizar la correcta instrucción del expediente y la declaración independiente de los testigos, de la documentación a entregar por la comisión instructora se omitirán los datos de carácter personal, así como datos de testigos propuestos por la Comisión instructora o por la persona denunciante. También se entregará en ese momento de la Instrucción copia del informe de conclusiones de la fase preliminar tanto a la persona denunciante y a la persona denunciada.

## INICIO DE LA DENUNCIA

- La persona demandante debe dirigirse al Agente de Igualdad mediante un escrito (ver anexo) en el que se detallen los datos de quien denuncia (la denuncia no puede ser anónima), la o las personas denunciadas y una descripción de la situación de acoso. Según el Art. 23 de la Ley Orgánica 3/2007 y el Art. 19 de la Directiva 2006/54/CE, quien presenta la denuncia sólo deberá aportar indicios basados en actuaciones discriminatorias y la persona acusada de acoso deberá probar que no ha existido tal discriminación.
- El o la agente de Igualdad convocará a la Comisión Instructora para el estudio de la denuncia recibida, siguiendo las pautas y las fases recogidas en el presente Protocolo.

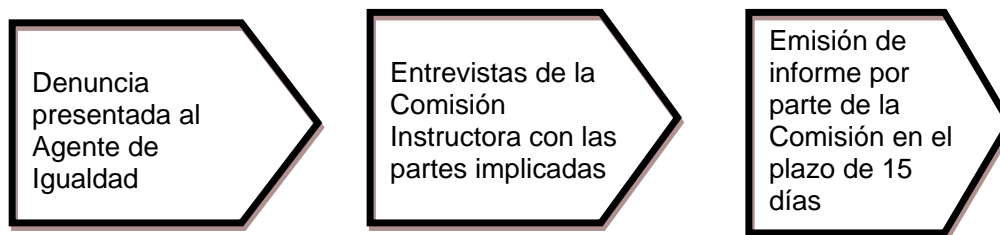
## FASE PRELIMINAR

El objetivo de esta fase es resolver el problema de forma rápida y eficaz. En ocasiones, el hecho de manifestar al presunto/a agresor/a las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, es suficiente para dar solución al problema. La mediación entre las partes podría ser también una herramienta eficaz para solucionar la situación denunciada.



Una vez recibida la denuncia, la Comisión Instructora se entrevistará con las partes implicadas. En casos de extrema necesidad, la Comisión se podrá reunir con ambas partes, con la finalidad de alcanzar una solución aceptada por las mismas.

En el plazo de quince días la Comisión Instructora elaborará un informe con el resultado de la instrucción y con las actuaciones que se consideren convenientes, cerrando el proceso o dando paso a la fase formal. Solamente en casos excepcionales se podrá ampliar el plazo a un mes. El proceso se cierra bien porque se haya conseguido la mediación entre las partes, bien por considerar que no existe acoso en el entorno laboral.



## FASE FORMAL

Cuando la Comisión Instructora considera que la denuncia en estudio es susceptible de ser un caso de acoso en el entorno laboral se procede a continuar en la fase formal.

En este momento, la Comisión Instructora decidirá la práctica de cuantas pruebas y actuaciones estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, dando audiencia a todas las partes, testigos y otras personas que considere, debiendo ser advertidos todos ellos sobre el deber de guardar confidencialidad sobre su intervención y sobre el procedimiento que se está desarrollando.

Cuando la gravedad de las acusaciones o la complejidad del caso así lo requieran, únicamente la Comisión Instructora, de manera facultativa, podrá solicitar la ayuda de un/a experto/a.

La instrucción concluirá con un informe, elaborado en el plazo de 1 mes. Solamente en casos excepcionales cuando así lo exija la correcta instrucción del expediente por el número de personas afectadas, personal implicado, localización de pruebas, confección de informes periciales, o supuestos análogos se podrá ampliar el plazo por el tiempo necesario para concluir la instrucción, con un máximo de tres meses.

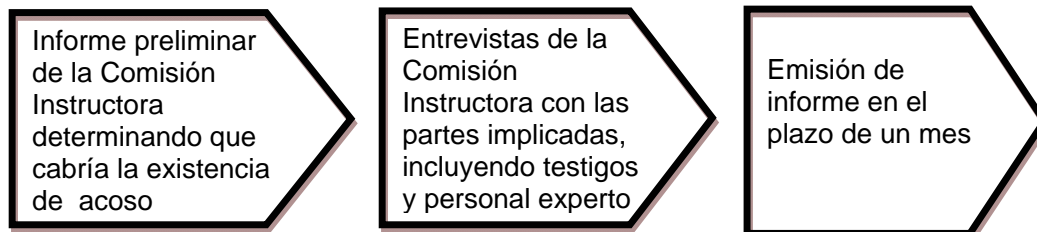
En el informe final se recogerán las conclusiones alcanzadas y la propuesta a los órganos competentes de medidas disciplinarias a adoptar.

Si se determina que existe acoso se adoptarán las medidas correctoras y sancionadoras oportunas que marque el régimen disciplinario que le sea de aplicación al acosador/a según el convenio colectivo, o según el Reglamento General Orgánico cuando alguna de las partes pertenezca al Voluntariado. En cualquier caso se tratará de una falta muy grave. El artículo 54.g) del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la disposición adicional décimo primera de la Ley 3/2007, incluye el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como causa de despido. En denuncias de acoso que impliquen a personal voluntario, se aplicará el Régimen Sancionador previsto en el R.G.O. de conformidad a las conclusiones recogidas en el Informe Final de la Comisión Mixta de Instrucción.

Si no se constatan situaciones de acoso, o no ha sido posible la verificación de los hechos, se archivará el expediente.

Las denuncias, falsos alegatos o declaraciones que se demuestren como no honestas o dolosas, podrán ser constitutivas igualmente de actuación disciplinaria.

La resolución podrá recoger medidas dirigidas a la protección de la víctima del acoso, así como mecanismos de apoyo y acompañamiento a estas personas.



## ■ MEDIDAS CAUTELARES

En el supuesto de que sea necesario, desde el inicio y hasta el cierre del procedimiento, una vez verificados los indicios de la existencia de acoso, se podrá cautelarmente determinar la separación de la víctima y del presunto acosador/a, así como otras medidas cautelares que se estimen oportunas.

Estas medidas, en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en las condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

DOCUMENTO I: FORMULARIO DE DENUNCIA

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

TIPO DE DENUNCIA

- ACOSO SEXUAL
- ACOSO POR RAZÓN DE SEXO
- ACOSO MORAL/MOBING
- OTRAS SITUACIONES DE ACOSO

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿SE PRESENTAN PRUEBAS?  SÍ  NO

PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PRUEBA TESTIFICAL CONSISTENTE EN:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Fecha y firma de la persona denunciante*

## DOCUMENTO II: PAUTAS PARA LA DENUNCIA

1. Entrega de formulario de denuncia al Agente de Igualdad, haciendo su entrega en Registro (Secretaría)
2. Aportar en la denuncia la documentación y los testimonios que se consideran oportunos para apoyar su denuncia.
3. La Comisión Instructora se reunirá para estudiar el caso. Si considera oportuno su investigación se pondrán en contacto con la persona denunciante y la persona denunciada, reuniéndose por separado las veces que se considere necesario. De estas reuniones se entregará la declaración realizada.
4. En caso de no considerarse la situación denunciada como acoso en el entorno laboral, la persona denunciante puede recurrir a los órganos legales que estime.
5. Si se considera que puede existir una situación de acoso, pasando a fase formal, se le hará entrega de un primer informe de conclusiones.
6. En la fase formal puede ser necesario volver a reunir a las partes implicadas por separado, así como a testigos aportados por la persona denunciante.
7. Durante el proceso se puede llegar a considerar la aplicación de medidas cautelares para separar a la víctima y al presunto acosador o acosadora.
8. Tras el estudio de la denuncia se volverá a emitir informe de conclusiones, del que recibirá copia.
9. En todo momento se garantizará la confidencialidad de la denuncia.

### DOCUMENTO III: PAUTAS EN CASO DE SER DENUNCIADO O DENUNCIADA POR ACOSO

1. En caso de recibir el Agente de Igualdad una denuncia por acoso contra su persona, éste se pondrá en contacto con la persona denunciada.
2. La Comisión Instructora, si estima oportuno el estudio del caso, se reunirá con las partes por separado, cuantas veces sea necesario, levantando acta de las declaraciones (que se entregarán a las personas implicadas).
3. Si se considera que puede existir una situación de acoso, pasando a fase formal, se le hará entrega de un primer informe de conclusiones así como la copia de la denuncia. La copia de la denuncia no podrá contener los datos de testigos ni ningún otro dato de carácter personal.
4. Tras el estudio de la denuncia se volverá a emitir informe de conclusiones, del que recibirá copia.
5. En todo momento se ha de garantizar la confidencialidad del proceso.



## DOCUMENTO IV: PAUTAS PARA LA COMISIÓN INSTRUCTORA

1. Si se recibe una denuncia por acoso, el Agente de Igualdad ha de convocar a la Comisión Instructora a la mayor brevedad posible, ya que hay un plazo de 15 días en la fase preliminar.
2. Si hay personal voluntario implicado la Comisión ha de contar con un o una representante de la Comisión de Garantías de Derechos y Deberes.
3. De la constitución de la Comisión, así como de todas las reuniones de la Comisión se levantará acta, la cual ha de estar firmada por cada integrante.
4. El o la Agente de Igualdad es responsable de la custodia de la documentación generada. Los testimonios y declaraciones serán codificados para preservar la intimidad de las personas involucradas en el proceso (por ejemplo: EXP 1/2012.11.10.2012)
5. Del estudio de la denuncia en el seno de la Comisión se decidirá si se abre la fase preliminar. En caso de continuar con el proceso, la Comisión se entrevistará con las personas implicadas. De las declaraciones también se dejará constancia escrita y firmada, de la que se entregará copia a la persona denunciante y a la persona denunciada.
6. Se emitirá un informe con el resultado de la instrucción, entregando copia a las partes. Si se determina que hay una posible situación de acoso, pasando a la fase formal, se entregará copia de la denuncia a la persona denunciada (se eliminarán las alusiones a terceras personas).
7. De la fase formal se volverá a emitir un informe, en el plazo de un mes. Para ello se realizarán las entrevistas que se consideren necesarias, así como la posible contratación de personal experto en la materia, externo a la Institución.
8. En el informe final (entrega de copia a las partes implicadas) se recogerán las conclusiones y las propuestas de medidas disciplinarias a adoptar, para comunicar a los órganos competentes de llevarlas a cabo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 4.596/2015

En sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 23 de junio de 2015, en relación con el punto del orden del día que se señala a continuación, fue adoptado el acuerdo cuyo contenido literal se relaciona:

**QUINTO. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, dada las exigencias del puesto, y determinar que el cargo de Concejal delegado de Desarrollo Económico, Bienestar Social, Igualdad, Salud, Consumo, y Comercio realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva igualmente, por estimarse necesario para el correcto funcionamiento de esta Corporación Local.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

—El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 30.296,00€ (2.164,00€ brutos mensuales).

—El cargo de concejal delegado de Desarrollo Económico, Bienestar Social, Igualdad, Salud, Consumo, y Comercio, percibirá una retribución anual bruta de 20.440,00 € (1.460,00 € brutos mensuales).

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto. Notificar dicho Acuerdo a las interesadas y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí, a 25 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Carmen Lara Estepa.

Núm. 4.597/2015

En sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 23 de junio de 2015, en relación con el punto del orden del día que se señala a continuación, fue adoptado el acuerdo cuyo contenido literal se relaciona:

**SEXTO. APROBACIÓN DE LAS ASISTENCIAS A ÓRGANOS DE CARÁCTER COLEGIADO E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Primero. Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican continuación:

- Junta de Gobierno Local: 100,00 euros por sesión.
- Junta de Portavoces: 100,00 euros por sesión.

Tercero. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva,

tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las aprobadas que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

A tal efecto se establece:

A) Clasificación Personal: A los efectos previstos en el RD 462/2002, se establecen las siguientes equivalencias por Grupos:

Grupo I: Alcaldía.

Grupo II: Concejales.

Cuarto: Proceder a la íntegra publicación de los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí, a 25 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo Carmen Lara Estepa.

Núm. 4.659/2015

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Benamejí, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don Antonio Manuel Duarte Monteiro y doña Juana Lara Morillo y la presentación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Benamejí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil, la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, y la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE número 305, de 22 de diciembre de 2986), por la presente

Resuelvo:

Primero: Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 11 de julio de 2015 a las 12:00 horas, en el Concejal de esta Corporación don Manuel Lara Linares.

Segundo: Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benamejí, a 29 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Carmen Lara Estepa.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 4.676/2015

DECRETO DE LA ALCALDÍA. En Castro del Río a 26 de junio de 2015.

Mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2015 fue aprobado el Plan de Empleo para la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Castro del Río, así como la modificación de la RPT y plantilla de personal.

Conforme al requerimiento del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Córdoba, de fecha 1 de junio de 2015, con registro de entrada en este Ayuntamiento al número 3040, de fecha 8 de junio, por Decreto de la Alcaldía de fe-

cha de 25 de junio se aprueba continuar el proceso de funcionarización con las siguientes plazas:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Biblioteca.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Tesorería.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Intervención-Informática.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Catastro.

En el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2015 para dar cumplimiento al Decreto fecha 25 de junio de 2015.

Segundo. Aprobar las siguientes bases que han de regir los procesos selectivos:

**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición, de las plazas pertenecientes a los distintos Grupos de clasificación profesional, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y que se incluyen en los Anexos incluidos en esta convocatoria; ello en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2015 de funcionarización del personal laboral fijo en plantilla y Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.

El sistema de provisión será mediante promoción interna horizontal para ser ocupadas por personal de este Ayuntamiento que tenga la condición de laboral fijo en plantilla y cumpla los requisitos establecidos en la Base segunda.

**SEGUNDA. Requisitos**

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener la condición de personal laboral fijo en plantilla con anterioridad al día 13 de mayo de 2007 o en virtud de proceso selectivo convocado con anterioridad a dicha fecha.

-Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las plazas que constan en el Anexo de esta convocatoria. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

**TERCERA. Solicitudes de admisión**

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la sede electrónica:

<https://www.ayuntamientocastrodelrio.org>

A dicha solicitud se adjuntarán:

-Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se expresa para cada Grupo de Clasificación profesional, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Cajasur BBK Bank IBAN ES08.0237.0022.2091.5064.8823 colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspiran-

te, aún cuando sea impuesto por persona distinta).

Grupo de C2: 6 euros.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30%.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40%.

c) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Señor. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**CUARTA. Lista de Aspirantes, Comienzo de los Ejercicios y Orden de Actuación**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica:

<https://www.ayuntamientocastrodelrio.org>

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "j", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

**QUINTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes funcionarios de carrera:

-Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: El titular de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### SEXTA. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y sede electrónica:

<https://www.ayuntamientocastrodelrio.org>

#### SÉPTIMA. Lugar y Calendario de Realización de las Pruebas

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

Por analogía con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como personal laboral fijo en plantilla.

#### OCTAVA. Desarrollo del Concurso-Oposición

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: El Tribunal, procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Valoración del trabajo desarrollado:

-Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en la misma categoría profesional y funciones de contenido similar al del puesto a que se opta: 0,15 puntos.

-Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en inferior categoría profesional y funciones de contenido similar al del puesto a que se opta: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2,50 puntos.

##### b) Antigüedad:

-Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local: 0,15 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

##### c) Grado personal:

-Por poseer un grado personal superior al nivel de los puestos a que se opta: 2 puntos.

-Por poseer un grado personal igual al nivel de los puestos a que se opta: 1,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

##### d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

-Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, en la Administración Local, en promoción interna, para cubrir permanentemente plazas de igual categoría a las que se opta: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

##### e) Titulaciones académicas:

-Titulación superior a la exigida para el acceso al Grupo al que se opta: 0,75 puntos.

-Titulación del mismo nivel pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo al que se opta: 0,25 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

##### f) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 10 horas. En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez, los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados: Los méritos alegados se acreditarán:

a), b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas:

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

##### e) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

##### f) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de la prueba al menos una hora antes del inicio del ejercicio de la oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 20 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

La duración total del ejercicio será de 1 hora.

#### NOVENA. Calificación del Ejercicio de la Oposición

Para superar esta fase de oposición será necesario un número de 11 respuestas acertadas.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de con-

curso podrán aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

#### DÉCIMA. Publicidad de las Calificaciones

Finalizado el ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de la prueba y sede electrónica:

<https://www.ayuntamientocastrodelrio.org>

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8ª de esta convocatoria.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

#### UNDÉCIMA. Propuesta de Nombramiento

El Tribunal elevará la correspondiente relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

#### DUODÉCIMA. Aportación de Documentos

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaren la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### DÉCIMOTERCERA. Nombramiento

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará los correspondientes nombramientos.

El personal laboral fijo que no supere el proceso selectivo continuará en el puesto de trabajo que desempeñe, sin que se modifique la naturaleza jurídica de su relación con el Ayuntamiento.

#### DÉCIMOCUARTA. Juramento

Una vez efectuados los nombramientos y antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

#### DÉCIMOQUINTA. Toma de Posesión

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Dicha toma de posesión conllevará la rescisión simultánea de la relación laboral existente hasta esa fecha.

Cuando, sin causa justificada, no lo hicieren así, decaerán en su derecho de hacerlo.

#### DÉCIMOSEXTA. Adscripción de Puestos

El personal laboral fijo en plantilla que supere el proceso selectivo, quedará destinado en el puesto de trabajo que viniera desempeñando y que ha sido reservado para su desempeño por personal funcionario, debiendo de permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

#### DÉCIMOSÉPTIMA. Resoluciones del Tribunal e Impugnaciones

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión

conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1992.

#### DÉCIMOCTAVA. Interpretación de las Bases e Incidencias

Se atribuye al Tribunal Calificador la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### DÉCIMONOVENA. Clasificación del Tribunal

El Tribunal calificador tendrá la categoría Primera, de conformidad con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### VIGÉSIMA. Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

TERCERO. Publíquese las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicada.

El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo. El Secretario, Fdo. José Luis Travé Pacetti.

#### ANEXO

#### PLAZAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, TITULACIONES EXIGIDAS Y TEMARIO

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### -Subescala Auxiliar:

Grupo de Clasificación Profesional: C2. Título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Biblioteca.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Tesorería.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Intervención-Informática.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Catastro.

#### -Temario:

1. Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Em-



pleado Público.

2. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

4. Adquisición y pérdida de la relación de servicio del empleado público.

5. Ordenación de la actividad profesional del empleado público.

Núm. 4.677/2015

Don José Luis Caravaca Crespo, Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2015 fue aprobado el Plan de Empleo para la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Castro del Río, así como la modificación de la RPT y plantilla de personal, generando las plazas de personal funcionario del grupo de titulación correspondiente y de las escalas equivalentes a las funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico desempeñadas por el personal laboral fijo de plantilla.

Con fecha 25 de junio de 2015, en cumplimiento del requerimiento de la Delegación del Gobierno se ha aprobado continuar el proceso de funcionarización, tras la modificación operada en la plantilla y en la RPT únicamente respecto a las plazas siguientes:

**GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2.**

1 Plaza Auxiliar Administrativo Biblioteca.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Tesorería.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Intervención-Informática.

1 Plaza Auxiliar Administrativo Catastro.

Dejándolo sin efecto la modificación y el proceso de funcionarización para las siguientes:

**GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2.**

1 Plaza Monitor Deportes.

**AGRUPACIONES PROFESIONALES.**

1 Fontanero.

1 Jardinero.

1 Limpiadora.

1 Operario Servicios Varios.

Lo que se publica, a los efectos previstos en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castro del Río, a 25 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.762/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, se adoptaron los acuerdos números 123/15, 129/15 y 130/15, de aprobación inicial de tres modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos,

conforme a lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo Número 123/15

**ACUERDA:** modificar la Base de Ejecución 66 de las de nuestro Presupuesto, en los objetivos/finances de las subvenciones concedidas a través de la aplicación presupuestaria Z A30 9244 48911 0, que se incluye en la tabla de "Participación Ciudadana y Distritos", en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Donde se señala:

"Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas a Asociaciones y Colectivos para el fomento de la participación ciudadana en Córdoba, a través de iniciativas –a desarrollar a lo largo del año 2014- organizadas por Asociaciones y Colectivos de la ciudad."

Debe figurar:

"Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas a Asociaciones y Colectivos para el fomento de la participación ciudadana en Córdoba, a través de iniciativas –a desarrollar a lo largo del año 2015- organizadas por Asociaciones y Colectivos de la ciudad."

**SEGUNDO:** Que la modificación ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del Presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004.

Acuerdo Número 129/15:

**ACUERDA:** Modificación de la base 14 de ejecución del presupuesto 2015.

**PRIMERO:** Donde se señala:

APLICACIÓN DE INGRESOS		APLICACIÓN DE GASTOS	
E15 31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	Z E15 2319 22706 0	Contrib. Serv. Ayuda Domic. Dependencia

Debe figurar:

APLICACIÓN DE INGRESOS		APLICACIÓN DE GASTOS	
E15 31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	Z E15 2319 22799 P	Contrib. Serv. Ayuda Domic. Copago

**SEGUNDO:** Que la modificación ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del Presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004.

Acuerdo Número 130/15

**PRIMERO:** Modificación de la Base 22 del presupuesto, de suerte que se añada a la letra a) y antes del punto a.1) lo siguiente:

De conformidad con los grupos establecidos mediante el acuerdo 49/14 de la sesión plenaria extraordinaria y urgente del 27 de febrero de 2014, los miembros de los Consejos Rectores y de Administración de los Organismos Autónomos y Sociedades, podrán percibir, previo Acuerdo adoptado por los Órganos correspondientes, indemnizaciones en concepto de Dietas de Asistencia que tendrán los siguientes límites de máximo:

Grupo 1: 350 euros/sesión (SADECO, EMACSA, AUCORSA y MERCACÓRDOBA)

Grupo 2: 300 euros/sesión (VIMCORSIA, GMU)

Grupo 3: 250 euros/sesión (IMDECO, CECOSAM, IMGEMA, IMAE, IMDEEC, FUNDACIONES.)"

Los Vocales del Órgano de Reclamaciones Económico-Administrativas percibirán las siguientes indemnizaciones por asistencia a sus Sesiones:

Sesiones deliberantes no resolutivas... 125€.

Sesiones Resolutivas sin participación en Ponencias... 250 €.

Sesiones resolutivas con participación activa en la elaboración de Ponencias...400 €.

Las Sesiones Plenarias de carácter resolutivo cuya celebración origina el derecho a percibir las indemnizaciones reseñadas se limitan a un máximo de 15 por ejercicio natural.

Si por causas excepcionales, fueran precisas sesiones adicionales, el Presidente del Consejo solicitará del Pleno de la Corporación la autorización de las que sean previsibles hasta la conclusión del período.

Los Miembros de los Colegios Arbitrales designados por la Junta Arbitral de Consumo percibirán una dieta de 63,11€/laudo.

Los miembros del Órgano Colegiado "Coordinación de Barriadas Periurbanas" percibirán una dieta por Asistencia, siempre que no perciban otras retribuciones de este Ayuntamiento de 200 euros por Sesión".

La presente Modificación, una vez aprobada deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda. Doña Alba María Doblas Miranda.

VºBº Firma electrónica del Secretario General del Pleno. D. Valeriano Lavela Pérez.

Córdoba, 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda, Doña Alba María Doblas Miranda. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Don Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 4.763/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, se adoptaron los acuerdos números 122/15, 124/15, 126/15, 127/15, 128/15 y 140/15, de aprobación inicial de seis modificaciones de crédito del presupuesto del año 2015.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo Número 122/15

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Z B22 3410 71000 0	TRANSF. AL IMDECO. INVERSIONES	50.000,00 €
TOTAL		50.000,00 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
BAJA EN LA APLICACIÓN Z B22 3410 71001 0 "TRANSF. AL IMDECO POLI DEPORTIVO DE LA JUVENTUD"	50.000,00 €

TOTAL 50.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo Número 124/15

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z C30 4321 48910 0	TURISMO. SUBVENCIÓN FERIA DEL CABALLO	20.000,00 €
Total Transferencias Negativas		20.000,00 €

Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z C30 4321 48900 0	TURISMO. SUBVENCIÓN A OTRAS ENTIDADES	20.000,00 €
Total Transferencias Positivas		20.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del RD Legislativo 2/2004 Y 42 del RD 500/90.

Acuerdo Número 126/15

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 150.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Z F10 1532 61900 0	VÍA PÚBLICA. INVERSIONES REPOSICIÓN (PROYECTO GASTOS 2014/2/PINFA/155/1)	150.000,00 €
TOTAL		150.000,00 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE (€)	
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F10 1532 62500 0 "VÍA PÚBLICA. MOBILIARIO Y ENSERES (PROYECTO GASTOS 2014/2/PINFA/155/1)"	150.000,00 €	
TOTAL		150.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo Número 127/15

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 150.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z B23 3340 41301 0	"IMAE. TRANSFERENCIA FESTIVAL DE GUITARRA"	150.000,00 €
TOTAL		150.000,00 €

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z H00 9290 50000 0	"FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	150.000,00 €

TOTAL 150.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo Número 128/15

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.274.192,42 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z F30 9201 22100 0	ALUMBRADO PÚBLICO. ALUMBRADO INMUEBLES	2.274.192,42 €
		TOTAL 2.274.192,42 €

RECURSOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z H25 9330 22100 0	PATRIMONIO. ALUMBRADO INMUEBLES	2.190.996,15 €
Z H00 9290 50000 0	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	83.196,27 €
		TOTAL 2.274.192,42 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo Número 140/15

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A40 3373 48910 0	D.E.PART.OCIO Y CULT. JOVEN. CONVENIO COLEGIO DE ABOGADOS	11.000,00 €
Total Transferencias Negativas		11.000,00 €
Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A40 3371 22609 0	D.E. PART. OCIO Y CULT. JOVEN. ACTIV. CULT. Y DEPORTIVA	11.000,00 €
Total Transferencias Positivas		11.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda. Doña Alba María Doblas Miranda.

VºBº Firma electrónica del Secretario General del Pleno. Don

Valeriano Lavela Pérez.

Córdoba, 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda, Doña Alba María Doblas Miranda. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Don Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.462/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 24 de noviembre de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por el grupo Municipal de IULV-CA, sobre aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante para los núcleos de la Colonia de Fuente Palmera".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera, a 22 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.095/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 3 de junio de 2015, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas-2015 (IAE-2015), por importe de 20.141,51 euros en 30 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de Ingreso en Período Voluntario: Desde el día 1 de julio de 2015 al 30 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Forma de Pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural del Sur, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 3 de junio de 2015. El Alcalde en funciones, Fdo. Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.815/2015

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015 se ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el próximo día 17 de abril de 2015 a las 12,00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL 43.3 y ss del RD 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento D. José Díaz Díaz el ejercicio de las atribuciones de oficiantes del matrimonio civil para tal día

Segundo. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor a 9 de julio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

### Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.690/2015

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

“Resuelvo:

Realizar en favor de don David Romera Delgado, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, delegación de las funciones correspondientes a esta Alcaldía desde el día 1 hasta el 10 de julio de 2015. Ello por razones de ausencia de la localidad.

Las condiciones específicas de la delegación serán las previstas en la Ley, con las limitaciones generales contenidas en las normas.

Dése cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dado en Moriles, a 30 de junio de 2015”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 30 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

### Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.740/2015

Habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, surgida de las Elecciones Municipales de 24 de mayo de 2015, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### TENIENTES DE ALCALDE

Doña Dolores Aguilar Castro, Primera Teniente de Alcalde.

Don Fabián Montes Rodríguez, Segundo Teniente de Alcalde.

Don Cipriano Espadas Camargo, Tercer Teniente de Alcalde.

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente.

Doña Dolores Aguilar Castro, Primera Teniente de Alcalde.

Don Fabián Montes Rodríguez, Segundo Teniente de Alcalde.

Don Cipriano Espadas Camargo, Tercer Teniente de Alcalde.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

-Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales; no obstante, lo anterior, la Alcaldía se reserva la aprobación de los gastos en materia de personal y la de aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros.

-La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación de patrimonio que no supere el porcentaje indicado en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista el Presupuesto.

-El otorgamiento de licencias (obras, segregación, apertura de establecimientos, etc...) salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

-La resolución de recursos y reclamaciones que sean competencia de la Alcaldía.

-La aprobación de expedientes de contratación administrativa, excepto los denominados “Contratos Menores” y aquellos cuya aprobación corresponda al Pleno.

-La resolución de expedientes sancionadores y expedientes de restauración de legalidad urbanística.

-En general, todos aquellos asuntos competencia de la Alcaldía cuya Resolución se delegue.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno se entenderán dictados por delegación de esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, sin perjuicio, de que, por razones urgentes, se ejerza la facultad de avocación de la competencia, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### ÁREAS Y MATERIAS DELEGADAS

-Área de Servicios Sociales, Cultura y Educación: Doña Dolores Aguilar Castro.

-Área de Obras y Servicios, Juventud, Deportes y Festejos:



Don Fabián Montes Rodríguez.

-Área de Agricultura, Medio Ambiente, Parques y Jardines: Don Cipriano Espadas Camargo.

Las anteriores delegaciones se ejercerán mediante la modalidad de delegación genérica, lo que conlleva la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios, informando a la Alcaldía de las gestiones que se realicen en cada ámbito, pero no abarca la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

En los términos del acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2015, el desempeño del cargo de Alcaldía-Presidentencia de la Corporación se desarrollará en régimen de dedicación exclusiva, asignándole una retribución mensual bruta de 1.250€, que incluirá la prorata de paga extraordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 30 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. José Gámez Gómez.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.665/2015

Por el presente anuncio se da publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015, relativo a la dotación económica a los grupos políticos municipales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Componente fijo: 244 euros mensuales.

-Componente variable: 133 euros mensuales por concejal de cada grupo político.

El pago se efectuará de manera mensual, por meses vencidos.

Palma del Río, a 1 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 4.666/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente anuncio se da publicidad al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015, sobre régimen de asistencias de los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la misma de que formen parte:

-Asignaciones por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento-Pleno de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 190 euros por sesión.

-Asignaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 150 euros por sesión.

-Asignaciones por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 47,50 euros.

-En el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, sólo se percibirá la cuantía correspondiente a una sesión.

Palma del Río, a 1 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.687/2015

Con fecha de 23 de junio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 1661, del tenor siguiente:

“Decreto

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece que “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”.

El artículo 104.2 de la misma Ley dispone que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2015, se presentó una propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual.

Vistas las anteriores consideraciones y en uso de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

HE RESUELTO:

1. Que se proceda a la contratación de doña Magdalena Díaz Carpio, con DNI número 75.704.342-A, con la categoría de Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente, a jornada completa y conforme a las características que seguidamente se detallan:

“-Número: Uno; Denominación: Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente; Características: Jornada Completa; Retribuciones anuales brutas son 23.942,08 €”.

2. Que el puesto de Secretario Particular del Sr. Alcalde, lo es de Carácter Eventual, pudiendo cesar en cualquier momento.

3. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, para que se proceda a la contratación de doña Magdalena Díaz Carpio, con efectos de 23 de junio de 2015”.

Pozoblanco, a 2 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.586/2015

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 22 de junio de 2015, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejala de esta Corporación, don Juan Ramón Valdivia Rosa, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Francisco de Asís López Velástegui y doña María Araceli Sánchez Domínguez, el próximo día 27 de junio de 2015, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 22 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 4.588/2015

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de di-



ciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2015, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejales de esta Corporación, don José Miguel Forcada Serrano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Rafael Palomar Ávalos y doña María Loutonen Emblem, el próximo día 20 de junio de 2015, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 19 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

---

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 4.485/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones

por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 10'00 a 13'00 horas, días laborales, en el Departamento de Sanciones, sito en calle Concejal Rodríguez Chía, s/n (Edificio de Seguridad), de Puente Genil (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puente Genil, a 15 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10389

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5223BPL	34023613N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
523/2015	AGUILAR MOLINA MARIA SOLEDAD		-Incoación Estacionamiento -
	31015434A	150,00	PLIEGO DE CARGOS
404/2015	ARROYO JIMENEZ JESUS		Propuesta Pliego de Cargos
SE6036DD	50613677S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1463/2014	BALAGUER ABDESELAM SERGIO		-Resolución * -
9288CCF	30409451R	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
575/2015	BENJUMEA HERRERA ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
CO2877AV	50613800T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
281/2015	BERMUDEZ MORENO RAMON		-Incoación Estacionamiento -
	34024020M	150,00	PLIEGO DE CARGOS
1793/2014	CARNERERO SANCHEZ BASILIO		Propuesta Sin Alegaciones Pliego de Cargos
8623GPM	28558018E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
548/2015	CORRO RODRIGUEZ FRANCISCO		-Incoación Estacionamiento -
1453DML	50603531N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
528/2015	CORTES AMAYA MARIA VANESA		-Incoación Estacionamiento -
CO6377AU	48866415V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
440/2015	CORTES FERNANDEZ JESUS		-Incoación Estacionamiento -
QI	52485750A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
501/2015	CORTES HORCAS RAFAEL		-Resolución (ACTO)-
3096FFY	48871909Z	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1380/2014	CORTES JIMENEZ MARIA SOLEDAD		-Resolución No Identificación Conductor-
H8000T	46267336F	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
589/2015	DOMINGUEZ JIMENEZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
9604BXV	45889852E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
475/2015	GARCIA CASTILLA JOSE ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
1856DRM	80123708B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
565/2015	GARCIA FLORES PASCUAL		-Incoación Estacionamiento -
MA4522CG	43190677N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
510/2015	HEREDIA CORTES RAFAEL		-Incoación Estacionamiento -
3847CGJ	50606985Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1783/2014	HEREDIA DE LOS REYES ANA MARIA		-Resolución No Identificación Conductor-
	50623470X	150,00	PLIEGO DE CARGOS
1794/2014	HEREDIA MARTIN NAIMA		Propuesta Sin Alegaciones Pliego de Cargos
4158FYF	34020312T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
515/2015	IBÁÑEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES		-Incoación Estacionamiento -
	30976556H	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
449/2015	JIMENEZ JIMENEZ VERONICA		-Incoación Estacionamiento -
9585BSN	75702863L	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
432/2015	MADUEÑO RUBIO MARIA DE GUIA		-Incoación Estacionamiento -
CO9790AU	34020685M	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
492/2015	MANZANO PEREZ DOLORES LOURDES		-Incoación Estacionamiento -
CO0527AK	34022874D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
441/2015	MARTIN CEJAS ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
3903BRK	34023229L	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
591/2015	MARTINEZ RAMIREZ JOSE LUIS		-Incoación Estacionamiento -
4840DVB	30815917B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
535/2015	MESA VILLAREJO FRANCISCO		-Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10389

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
420/2015	50616163V MIGUELES GARRIDO DOMINGO	150,00	PLIEGO DE CARGOS Propuesta Pliego de Cargos
421/2015	50616163V MIGUELES GARRIDO DOMINGO	300,00	PLIEGO DE CARGOS Propuesta Pliego de Cargos
M5550PG	80136538F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1188/2014	MONTILLA ESTRADA FRANCISCO		-Resolución * -
M5550PG	80136538F	1.500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1189/2014	MONTILLA ESTRADA FRANCISCO		-Resolución * -
5772FNR	50610425Y	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
568/2015	MUÑOZ COSANO MARIA LUCIA		-Incoación Estacionamiento -
403/2015	50626670J MUÑOZ HORCAS JOSE ANTONIO	150,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
9960FMX	34011697X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
537/2015	PEÑALVER JIMENEZ JOSE		-Incoación Estacionamiento -
4551DKV	30811775D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
544/2015	PEREZ SALDAÑA MARIA DEL CARMEN		-Incoación Estacionamiento -
4551DKV	30811775D	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
560/2015	PEREZ SALDAÑA MARIA DEL CARMEN		-Actuaciones Previas-
459/2015	30467377J RECHE REINA FRANCISCO	250,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
8262FVK	34027693K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
539/2015	REY CANO ALVARO CRISTIAN		-Incoación Estacionamiento -
CO1202AV	30443461V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1139/2014	REYES FERNANDEZ ANTONIO		-Resolución * -
1138HCH	34022436P	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
451/2015	RIVAS MORIANA MARIA DEL PILAR		-Incoación Estacionamiento -
SE7440DV	50616799D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
442/2015	RIVAS MORON SANDRA MARIA		-Incoación Estacionamiento -
6542GRW	15452953N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1828/2014	RODRIGUEZ GALVEZ DAVID		-Resolución Con Alegaciones-
8461GZD	50601387F	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
504/2015	ROMAY SANCHEZ ANTONIO JESUS		-Incoación Estacionamiento -
9071BYK	50642424N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
348/2015	RUIZ MOLERO ANGEL		-Incoación Estacionamiento -
2921GZT	75675253D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
558/2015	SUAREZ MEJIAS FLORENCIO		-Incoación Estacionamiento -

Núm. 4.609/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de junio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad los días 24 y 25 de junio de 2015, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 24 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.827/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 108/2015

Solicitantes: Doña Antonia García Cardador y don Pedro Carrillo Díaz

Procuradora: Doña María José Cabello Gutiérrez

DOÑA ANA MARGARITA VILLEGAS NOVELLA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 108/2015, a instancia de doña Antonia García Cardador y don Pedro Carrillo Díaz, expediente de dominio para la inscripción de mayor cabida respecto de la siguiente finca: “Finca urbana, señalada con el número 91, en El Vacar, término municipal de Espiel (Córdoba). Tiene una forma trapezoidal y una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela catastral 7662105, correspondiente con casa número 93 de gobierno de El Vacar; Sur, con parcela catastral 7662107, correspondiente con casa número 89 de gobierno de El Vacar; Este, con vía denominada El Vacar; Oeste, con la propia parcela catastral 7662105 fuera del límite de la vía pecuaria desafectada “Cañada Real Soriana”, a su paso por el núcleo urbano de El Vacar. Referencia catastral número 7662103UH3176S0001MX. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 834, libro 128, folio 25, finca registral 10.186, inscripción 2ª”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) como entidad de quien procede la finca, a don Antonio Adame Carmona y a don José Jiménez Jiménez como dueños de las fincas colindantes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 28 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.828/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 106/2015

Solicitante: Don Manuel Vázquez Arribas

Procuradora: Doña María José Cabello Gutiérrez

DOÑA ANA MARGARITA VILLEGAS NOVELLA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 106/2015, a instancia de don Manuel Vázquez Arribas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: “Finca urbana, señalada con el número 68, en El Vacar, término municipal de Espiel (Córdoba). Tiene una forma muy irregular y una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela catastral 7662138, correspondiente con casa número 67 de gobierno de El Vacar; Sur, en partes, con parcelas catastrales 7662140 y 7662143, correspondientes, respectivamente, con casas números 71 y 73 de gobierno de El Vacar; Este, con vial sin nombre; Oeste, con la propia parcela catastral 7662139 fuera del límite de la vía pecuaria desafectada “Cañada Real Soriana”, a su paso por el núcleo urbano de El Vacar. Referencia catastral número 7662139UH3176S0001OX. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 834, libro 128, folio 47, finca registral 10.197, inscripción 1ª”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) como entidad de quien procede el bien, y a doña Josefa Ramos Moreno, doña Adela Rodríguez Arellano y Obispado de la Diócesis de Córdoba como dueños de las fincas colindantes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de abril de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.976/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2015

Solicitante: Doña Rosa Muñoz Madrid  
 Procuradora: Doña María José Cabello Gutiérrez

DOÑA ANA MARGARITA VILLEGAS NOVELLA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2015, a instancia de doña Rosa Muñoz Madrid, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Finca urbana, señalada con el número 87, en El Vacar, término municipal de Espiel (Córdoba). Tiene una forma trapezoidal y una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: Al Norte, con parcela catastral 7662107 correspondiente con casa número 89 de gobierno de El Vacar; Sur, con parcela catastral 7662109 correspondiente con casa número 86 de gobierno de El Vacar; Este, con vial denominado El Vacar; Oeste, con la propia parcela catastral 7662108 fuera del límite de la vía pecuaria desafectada "Cañada Real Soriana" a su paso por el núcleo urbano de El Vacar. Referencia catastral 7662108UH3176S0001KX". Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 834, libro 128, folio 89, finca registral número 10188, inscripción 3ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) como entidad de quien procede los bienes, a doña Manuela Galván Rodríguez y a don José Jiménez Jiménez como dueños de las fincas colindantes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de abril de 2015. El/La Secretario, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.657/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Social Ordinario 140/2015  
 Sobre: Reclamación de Cantidad  
 De: Fundación Laboral de la Construcción  
 Contra: Construcciones Crimer SL y Fogasa

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Crimer SL y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Crimer SL, debo condenar y condeno a la misma a que abone a la actora la suma de doscientos seis mil con veintisiete céntimos (206,27

€), con las costas fijadas en el Fundamento de Derecho 5º de esta Sentencia, sin que quepa responsabilidad alguna frente al Fogasa.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Crimer SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.658/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Social Ordinario 159/2015  
 Sobre: Reclamación de Cantidad  
 De: Fundación Laboral de la Construcción  
 Contra: San Jorge Spain Servicios SL y Fogasa

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra San Jorge Spain Servicios SL y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa San Jorge Spain Servicios SL, debo condenar y condeno a la misma a que abone a la actora la suma de trescientos sesenta y nueve con sesenta y siete céntimos, (369,67 €), con las costas fijadas en el Fundamento de Derecho 5º de esta Sentencia, sin que quepa responsabilidad alguna frente al Fogasa.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada San Jorge Spain Servicios SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.



**Juzgado de lo Social Número 3  
Almería**

Núm. 4.656/2015

Juzgado de lo Social Número Tres de Almería

DON DONATO ALFÉREZ MORAL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA Y SU PROVINCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, HACE SABER:

Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 887/13, aparece dictada Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚMERO 269. En Almería a veintisiete de mayo de dos mil quince.

Visto por mí el Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por María del Carmen García Venteo frente a Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María del Carmen García Venteo, debo condenar y condeno a la Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía a abonar a la parte actora la cantidad de 6.706,55 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la Suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 300 € en Banesto, sito en Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c número 0238000036088713. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c 0238000065088713 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista".

Y para que conste y sirva de notificación de la Sentencia a la demandada Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, que se encuentra en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Córdoba, calle Tres Paredes, 32, Luque, expido el presente en Almería, a 22 de junio de 2015. El Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Jaén**

Núm. 4.456/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén

Procedimiento: 948/12

Ejecución de títulos judiciales 106/2013

Sobre: Despido

De: Don Alejandro José Haro Delgado

Contra: Andaluza de Tratamiento del Suelo SL

DON MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, SECRETARIO

JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2013, a instancia de la parte actora don Alejandro José Haro Delgado contra Andaluza de Tratamiento del Suelo SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18/6/15 del tenor literal siguiente:

"Decreto Número 229/15

Secretario Judicial Sr. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a dieciocho de junio de dos mil quince.

Hechos

Primero. En la presente ejecución se dictó con fecha 21-05-13 auto despachando ejecución a instancia de don Alejandro José Haro Delgado contra Andaluza de Tratamiento del Suelo SL, por la cantidad de 6.000,00 euros en concepto de principal más la de 1.200 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

En la misma fecha se dictó decreto de embargo.

Segundo. Que tras los trámites oportunos queda abonado el principal al actor, procediéndose por el Juzgado a practicar Tasaación de Costas y Liquidación de Intereses, de la que se dio vista a las partes por plazo de diez días, siendo aprobada por decreto de fecha 11-05-15 en la cantidad total de 599,83 euros, de las cuales queda por abonar la cantidad de 111,1 euros.

Tercero. Que de la circunstancia mencionada en el hecho anterior, se da cuenta a la parte actora, sin que la misma haya hecho manifestación alguna en el plazo concedido a sus efectos.

Razonamientos Jurídicos

Único. Que visto el estado de las actuaciones y habiéndose dado satisfacción a la deuda a favor de la parte ejecutante, debe procederse al archivo de las actuaciones.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de Ejecución número 106/13, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de Alejandro José Haro Delgado contra Andaluza de Tratamiento del Suelo SL.

2. Archivar el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 188 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Cuenta del Banco Santander número 2090/0000/30/0106/13, sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos). Lo acuerdo y firma. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Andaluza de Tratamiento del Suelo SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 18 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.



gible.

---